

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 25 de octubre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Francos suizos .....	252.970
Francos belgas .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### AGRUPACIÓN AUTOMÓVIL

De conformidad con lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219, de fecha 7 de agosto del presente año, he acordado se celebre subasta de camiones el día 5 del próximo mes de noviembre, a las nueve de la mañana, en el garage de la Agrupación Automóvil, sito en el paseo de los Pontones, número 17, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de estas oficinas, sitas en la calle del Arenal, núm. 9.

Los vehículos podrán examinarse en el mencionado local del paseo de los Pontones, núm. 17, a partir de la publicación del presente anuncio, de ocho a doce y de catorce a dieciocho.

Los licitadores deben observar cuantas normas se fijan en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219.

Las normas complementarias para esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Agrupación Automóvil.

Se desestimarán aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones fijadas, como asimismo las de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—El Presidente de la Comisión, Gonzalo Eclija. 1.949—O.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que se mencionará a continuación he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de dos mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se sigue contra el ex cartero de Fuenterrabía don Luciano Garasa Eleta por descubierta en los fondos del servicio de Giro, y 1.º Resultando... Fallo: Que debo declarar y declaro.—Primero.—Partida de

alcance de los dos mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.329,85 pesetas), importe del libramiento número 1.134 por valor de la mencionada cantidad, hecho efectivo con cargo al Tesoro el día 26 de febrero de 1947 por el señor Cajero de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal de Correos para nivelación del descuberto.—Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex cartero interino de Fuenterrabía don Luciano Garasa Eleta, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual de la citada suma desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y d los gastos de procedimiento.—Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y Cuarto.—Que condeno al mencionado don Luciano Garasa Eleta al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia —que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, don Luciano Garasa Eleta, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935) y entrados, expido el presente en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Carbajal.

2.298-O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la adquisición en gestión directa de:

3.408 carretes de hilo caqui del núm. 10, y 5.824 kilos de remaches de latón de tres por diez,

para el Servicio de Vestuario, con destino a la construcción de efectos para fusiles ametralladores y morteros de 60 milímetros, que no fueron adquiridos en subastas anteriores.

Los que deseen tomar parte en esta gestión directa dirigirán sus ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, al señor Coronel Director adjunto de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las ofertas se entregarán en este Centro, al señor Teniente Coronel Jefe del

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Detall, hasta las doce horas del día 9 de noviembre próximo, debiendo adjuntarse a las mismas la documentación prevenida en los citados Pliegos de bases.

Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en este Establecimiento todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de octubre de 1949.

1.934-O.

## MAESTRANZA Y PARQUE DE LA CORUÑA

### Artillería

### CONCURSO

El excelentísimo señor Director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército ha dispuesto con fecha 8 de septiembre último se celebre un concurso para la adquisición de las primeras materias no intervenidas necesarias para la construcción de 100 equipos para el transporte a lomo del mortero de 81 mm., las cuales se detallan en el pliego de condiciones técnicas, así como sus características y precios límites por unidad.

Dicho concurso se celebrará en el despacho de la Dirección de este Establecimiento el día 3 de noviembre próximo ante el tribunal reglamentario.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al modelo de proposición que se inserta a continuación, los cuales serán abiertos por el Secretario del Tribunal en la forma reglamentaria.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a los pliegos de condiciones, sea más ventajosa.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime conveniente para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso se publican a con-

tinuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos en la Jefatura del Detail de este Establecimiento todos los días y horas laborables.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombres y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documentos de identidad ..... (reséñese este documento con toda clase de datos), en nombre (propio o como apoderado de .....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, así como de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en nombre y letra) por el precio de ..... (en número y letra).

3.º Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importante ..... (en número y letra) pesetas que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen a la proposición.

(Fecha, firma y rubrica del interesado o persona que lo represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en el concurso para la adquisición de las primeras materias, no intervenidas, necesarias para la construcción de 100 equipos para el transporte a lomo del mortero de 81 mm., ordenado por la Superioridad con fecha 8 de septiembre último

Primera. Se saca a concurso la adquisición de las primeras materias que se relacionan a continuación, y cantidad de las mismas, que también se especifica, siendo el importe total de las mismas cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos (45.445,17).

- 744 kilos de carbón de fragua.
- 187,2 » de remaches de hierro.
- 236 » de nimbo en polvo.
- 30 » de verde francés.
- 42 » de amarillo ocre.
- 108 » de esmalte verde.
- 32,4 » de esmalte blanco.
- 5 » de trapos.
- 5 » de goma arábica.
- 5 » de cera virgen.
- 2,5 » de puntas de alfiler de 9 x 18.
- 10 litros de secante líquido.
- 14,5 kilos de remaches cobre 10 x 4 mm.
- 33 bobinas de hilo cañamo de 3 cabos.
- 220 ovillos de hilo lino marrón núm. 18.
- 400 arandelas Belleville 18 x 7,5 x 1 mm.
- 4.000 pasadores de tijerilla de 1,5 x 20 mm.
- 2.400 remaches de hierro con arandela.
- 200 muñequillas de madera.
- 400 hebillas hierro cincadas de 8 líneas.
- 400 » » » 9 »
- 1.600 » » » 10 »
- 1.000 » » » 11 »
- 400 » » » 16 »
- 800 » » » 20 »
- 400 » » » 55 x 42 mm.
- 200 filetes hierro cincados para bridón.
- 200 bocados hierro cincados para bridón.
- 200 anillas redondas de 40 mm.
- 800 ganchos para bolsa de herraje.
- 800 medios puntos hierro cincados de 75 x 45 mm.
- 800 medios puntos hierro cincados de 55 x 40 mm.

400 medios puntos hierro cincados de 9 líneas.

Segunda. Las características técnicas de estas materias y precios límites por unidad son los siguientes:

*Carbón de fragua*

Humedad, no mayor del 3 por 100; materias volátiles, 15 más o menos, 3 por 100; cenizas, no mayor del 5 por 100; calorías, no menor de 8.000; azufre, no mayor de 1 por 100; tamaño de los granos, menudo. Ha de ser de hulla de grasa, de llama corta, aglutinándose al arder; a dieciséis céntimos kilo (16).

*Remaches de hierro*

107,2 kilos de cabeza redonda, de 5 x 10 mm.; 80 kilos de cabeza avellanada, de 5 x 12 mm. La calidad del material deberá permitir el recalcado en frío para formar la cabeza del cierre sin agrietarse; a quince pesetas kilo (15).

*Minio en polvo*

Oxido rojo de plomo, exento de impurezas, tales como: arena, sulfato de plomo, óxido de hierro, etc., se destina a la preparación de pintura para imprimación; a siete pesetas con cincuenta céntimos kilo (7,50).

*Verde francés*

Mezcla de amarillo de cromo con azul de Prusia, destinado a la preparación de pintura al aceite; a seis pesetas el kilo (6).

*Amarillo ocre*

Será ocre natural, y su destino es entrar en la composición de pintura a base de aceite de linaza; a una peseta con cuarenta céntimos el kilo (1,40).

*Esmalte verde*

Para utilizar en la última capa sobre superficies metálicas, a base de aceite de linaza, barniz flatting y secante. Las materias colorantes serán blanco de zinc, amarillo de cromo y azul de Prusia. Tendrá un poder de cubrición de unos ochenta metros cuadrados por kilogramo; a cien pesetas kilo (100).

*Esmalte blanco*

De las mismas características que el anterior, a base de blanco de cinc; a cien pesetas kilo (100).

*Trapos*

Serán de algodón, lana o mezclas, limpios y en trozos o retales de tamaño medio, siendo indiferentes el color; a ocho pesetas kilo (8).

*Goma arábica*

Ha de ser blanca, pura, transparente, inodora, fácil de pulverizar y soluble en agua; a once pesetas con sesenta y un céntimos kilo (11,61).

*Cera virgen*

Deberá entenderse cera de abeja, exenta de parafina, resina y otras adulteraciones; a sesenta pesetas kilo (60).

*Puntas de alfiler de 9 x 18*

Se entiende puntas de paris, en hierro de cabeza cónica. El primer grupo de cifras indica el número del calibrador, y el segundo, el largo en milímetros; a treinta pesetas kilo (30).

*Secante líquido*

A base de aceite de linaza cocido y litargirio. De óptima calidad para comunicar sus propiedades secantes en la preparación de pintura; a veinte pesetas litro (20).

*Remaches cobre de 4 x 10 mm.*

De cabeza plana, avellanada, de 10 milímetros de diámetro y cuatro en la caña, largo total de 10 milímetros, acompañados de arandelas de chapa de cobre de 6/10 de milímetro de espesor y del mismo diámetro exterior que la cabeza del remache. El cobre de éste permitirá el re-

calcado en frío para formar la cabeza del cierre, a ciento veinte pesetas kilo (120).

*Hilo cañamo de tres cabos*

En bobinas de 450 gramos de peso. El hilo estará formado por tres cabos de cañamo de primera calidad, bien torsionado y perfectamente pulido; a dieciséis pesetas con dieciséis céntimos bobina (16,16).

*Hilo lino marrón número 18*

En ovillos de 100 gramos de peso. El hilo estará formado por tres cabos de lino de primera calidad, bien torsionado y perfectamente pulido; a diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos ovillo (10,45).

*Arandelas Belleville de 18 x 7,5 x 1 mm.*

Serán de chapa de acero templado, de un milímetro de espesor, con diámetros exterior e interior de 18 y 7,5 milímetros, respectivamente; a quince céntimos unidad (15).

*Pasadores de tijerilla de 1,5 mm.*

De hierro, debiendo permitir la calidad del material doblar sus extremos alternativamente sin romperse; a quince céntimos unidad (15).

*Remaches de hierro con arandela*

El remache estará formado por una caña, constituida por dos cuerpos de diámetros distintos, el primero de 7,5 y el segundo de cuatro milímetros, siendo sus longitudes de 7,5 y seis milímetros, respectivamente. La cabeza tendrá 20 milímetro distintos, el primero de 7,5 y el caña mayor, siendo de tipo gota de sobo, avellanada interiormente. La arandela tendrá la misma forma y dimensiones que la cabeza del remache, llevando un taladro central para el paso del cuerpo de caña menor con un avellanado exterior para remachar aquí, debiendo la calidad del material permitir esta recalcadura sin agrietarse; a una peseta con ochenta céntimos unidad (1,80).

*Muñequillas de madera*

De madera de haya, perfectamente seca, sin nudos, lesiones ni imperfecciones, con las vetas paralelas en sentido longitudinal. Constituida por un cuerpo cilíndrico central de 13 milímetros de diámetro y 22 de largo, continuando por ambos extremos por otros dos de forma ojival, de 25 milímetros de diámetro y de 27 de largo cada uno, con lo que resulta de una longitud total de 76 milímetros; a tres pesetas unidad (3).

*Hebillas de hierro zincadas de 8 líneas*

Deberán estar constituidas por un cuadradillo soldado de alambre de hierro brillante, de tres milímetros, un coscojo de chapa del mismo material, de tres décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante de tres milímetros, todo zincado; a cuarenta y dos céntimos unidad (42).

*Hebillas de hierro zincadas de 9 líneas*

Deberán estar constituidas por un cuadradillo soldado de alambre de hierro brillante, de 3,5 milímetros; un coscojo de chapa del mismo material, de cuatro décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante de tres milímetros, todo zincado; a cuarenta y seis céntimos unidad (46).

*Hebillas de hierro zincadas de 10 líneas*

Deberán estar constituidas por un cuadradillo soldado de alambre de hierro brillante, de cuatro milímetros; un coscojo de chapa del mismo material, de cuatro décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante, de cuatro milímetros, todo zincado; a cuarenta y ocho céntimos unidad (48).

**Hebillas de hierro zincadas de 11 líneas**

Deberán estar constituidas por un cuadrado soldado de alambre de hierro brillante, de 4,5 milímetros; un coscojo de chapa del mismo material, de cuatro décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante, de cuatro milímetros, todo zincado; a sesenta céntimos unidad (60).

**Hebillas de hierro zincadas de 16 líneas**

Deberán estar constituidas por un cuadrado soldado de alambre de hierro brillante, de cinco milímetros; un coscojo de chapa del mismo material, de cuatro décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante, de 4,5 milímetros, todo zincado; a noventa céntimos unidad (90).

**Hebillas de hierro zincadas de 20 líneas**

Deberán estar constituidas por un cuadrado soldado de alambre de hierro brillante, de 6,5 milímetros; un coscojo de chapa del mismo material, de cuatro décimas de milímetro, y un clavillo también de alambre de hierro brillante, de cinco milímetros, todo zincado; a dos pesetas unidad (2).

**Hebillas de hierro zincadas de 55 x 42 mm.**

Cuadrado de alambre de hierro brillante, de siete milímetros, de forma especial, aunque de un trazado rectangular, de las dimensiones indicadas anteriormente: para hebillas en la dimensión menor, clavillo de alambre de siete milímetros, un coscojo, todo zincado; a dos pesetas unidad (2).

**Filetes de hierro zincados para bridón**

Serán del modelo de la artillería francesa», contruidos en hierro y zincados; a veintidós pesetas unidad (22).

**Bocados de hierro zincados para bridón**

Serán del modelo de la artillería francesa», contruidos en hierro y zincados; a treinta pesetas unidad (30).

**Anillas redondas de 40 milímetros**

De alambre de hierro brillante, de 6,5 milímetros, zincadas, el diámetro interior será de 40 milímetros, debiendo ser soldadas (no unidas a tope) como todo el hebilla anteriormente detallado; a sesenta céntimos unidad (60).

**Ganchos para bolsa de herraje**

De fleje de hierro, de 16 por 1,5 milímetros y 40 de largo, con los extremos cortados en forma semicircular, con dos taladros de cuatro milímetros en uno de ellos y doblado sobre un cilindro de cinco milímetros de diámetro por el otro para formar el gancho; a una peseta con ochenta céntimos unidad (1,80).

**Medios puntos de hierro zincados, de 75 x 45 mm.**

En alambre de hierro brillante, de nueve milímetros, de forma semicircular, de 75 milímetros de diámetro interiormente, todo zincado; a dos pesetas con veinticinco céntimos unidad (2,25).

**Medios puntos de hierro zincados de 55 x 40 mm.**

De alambre de siete milímetros, de forma rectangular, zincado; a dos pesetas unidad (2).

**Medios puntos de hierro zincados de 9 líneas**

También de forma rectangular, de las dimensiones del cuadrado de las hebillas de esta medida, zincados; a cuarenta céntimos unidad (40).

**Nota.**—De los artículos anteriormente detallados hay en este Establecimiento muestras a disposición de los oferentes, las cuales pueden ser examinadas por los mismos.

Tercera. Los materiales ofrecidos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, así como su fabricación, debiendo acreditar, estos extremos.

Cuarta. El plazo de entrega de estas primeras materias será como máximo el de treinta días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Quinta. Antes de proceder a su admisión serán reconocidas por la Junta Técnica, que certificará reúne las condiciones marcadas en este pliego de condiciones, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos; la entrega se hará en el Almacén de este Establecimiento, siendo de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados; siendo, en este último caso, de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Sexta. En caso de rechazar estas primeras materias, quedarán en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si deben ser repuestas o si se admiten con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por que se rechacen.

Séptima. En el precio límite de esta adquisición (45.445,17 pesetas) están incluidos los impuestos de Usos y Consumos que tuviesen o tengan asignados esta clase de materiales.

Octava. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirán por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que han de regir en el concurso para la adquisición de las primeras materias no intervenidas, necesarias para la construcción de cien equipos para el transporte a lomo del mortero de 81 milímetros, ordenado por la Superioridad con fecha 8 de septiembre último**

Primera. Las ofertas para tomar parte en este concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, ajustándose al modelo publicado, con este anuncio; las ofertas se harán por la totalidad de las primeras materias, no intervinidas, a que se refieren los pliegos de condiciones técnicas.

Segunda. Los autores de las ofertas, o sus representantes, deberán acompañar a ésta los siguientes documentos:

a) El último recibo o alta de contribución industrial que le corresponda satisfacer; caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

b) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso, cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

d) Certificado de productor nacional, a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación («C. L. Aréñices» núm. 12), y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 100).

e) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («D. O.» número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Recibos justificativos de encontrarse

al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Declaración de que el oferente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarse documentalmente.

h) Los documentos que se presenten deberán ser reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en este concurso es condición indispensable que los oferentes acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen, haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el oferente, a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones. No se admitirá para tomar parte en el concurso las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía.

Quinta. El precio que se consigne en las ofertas se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Sexta. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que fuesen aceptadas, no fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Séptima. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Octava. Al declarar una oferta aceptada se entiende que la aceptación va envuelta a la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

Novena. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, tendrá el adjudicatario que hacerlo así.

Décima. Una vez aprobada la adjudicación, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional, preceptúa la condición cuarta. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados

desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Undécima. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso, para el curso a su destino, del número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Duodécima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, exigiéndose al mismo la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los citados anuncios.

Décimotercera. También será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte, acarreo, derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes de esta Maestranza, de acuerdo con lo preceptuado en la condición quinta de las de orden técnico.

Décimocuarta. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que lo estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de aforo y puerto, practaje, carestía de las mercancías, subida de las tarifas de ferrocarril, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Décimoquinta. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período del contrato y sean inherentes al mismo.

Décimosexta. La entrega de las primeras materias se verificará en los Almacenes de este Establecimiento, previendo reconocimiento que establezca la condición quinta de las de orden técnico; de la entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudicatario. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afecten los créditos.

Décimoséptima. El pago se efectuará una vez recibidas las primeras materias de referencia, a satisfacción de este Establecimiento, con arreglo a los créditos disponibles de la sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único del actual ejercicio de 1949, por medio de mandamiento de pago, expedido a nombre del adjudicatario, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265); con antelación al pago el adjudicatario acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados anteriormente.

Décimooctava. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos en el Código de Trabajo y demás legislación social actualmente en vigor.

Décimonovena. Una vez terminado el contrato completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien

exigiéndole previamente haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las anteriores condiciones, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésima. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que imponen estas bases, se anulará la adjudicación a su costa. Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega, y no se determina la anulación de la adjudicación, se podrá conceder una prórroga de plazo, pero quedando el adjudicatario sancionado por incumplimiento del mismo con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de las primeras materias antes mencionadas; dicha multa se hará efectiva al hacerse el pago.

Vigésimoprimera. En todos los casos de incumplimiento el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si los pagos que estuviesen pendientes de satisfacer no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra e Interventor de esta Maestranza, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó al descubierto, cursando el Delegado de Hacienda el certificado de la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito del servicio de referencia.

Vigésimosegunda. Las disposiciones gubernativas que en esta adjudicación se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que esta adjudicación dé origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimotercera. Esta adjudicación no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimocuarta. En caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará rescindida la adjudicación, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del adjudicatario.

Vigésimoquinta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindida la adjudicación si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse el crédito necesario para el mismo.

Vigésimosexta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Vigésimoséptima. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1928 («D. O.» número 349): sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar en el presente pliego de condiciones legales

que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley.

La Coruña, 13 de octubre de 1949.—El Comandante Director, accidental (ilegible), 1.929—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar.

#### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diecisiete (17) viviendas en Camarma de Esteruelas (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Goderch de Sentmenat.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho (745.478) pesetas con catorce (14) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de catorce mil novecientas nueve (14.909) pesetas con seis (6) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos dieciocho (29.818) pesetas con doce (12) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas; en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Jefatura Provincial, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional de la referida Obra a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, me-

dante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, representado por el Secretario general de la misma. Como Vocales, el Jefe del Departamento de Viviendas, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos, Secretario técnico Provincial de la Obra, Arquitecto Asesor, Interventor Delegado de la Jefatura Nacional y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda. Del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 17 de octubre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

1.928—O.

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### ASAMBLEA ASISTENCIAL PROVINCIAL DE ALICANTE

Se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario, con destino a la Escuela Profesional de Bellas Artes de Alicante.

Los pliegos de condiciones, detalle del mobiliario, características del mismo y modelos, están expuestos al público en las oficinas de la Vicesecretaría de Obras Sindicales, calle de Juan Bautista Lafora, núm. 1, de Alicante.

El plazo de presentación de los pliegos, que se presentarán cerrados y lacrados, terminará a las trece horas del día 12 de noviembre próximo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día 14 de noviembre en la Delegación Provincial de Sindicatos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Alicante, 17 de octubre de 1949.—El Delegado Provincial Sindical, A. Ramírez Serrano.

1.931—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### CORDOBA

#### CAJA DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 21 de mayo de 1948, con los números 362 de entrada y 13.836 de Registro, por pesetas mil, constituido por don Antonio Garrido Rodríguez, a disposición del Juzgado de Baena para responder gestiones como tutor del incapacitado Joaquín Sevillano Argudo. Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 17 de octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

2.291—O.

### PONTEVEDRA

Secretaría.—Contrabando y Defraudación

#### CITACIONES

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 4 de noviembre, a las once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación núm. 550 de 1949, que se le sigue a Juan Costa Queiros y dos más, por prehensión de café, efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en Pousa, el día 14 de julio de 1949.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los encartados en dicho expediente, Juan Costa Queiros, domiciliado en el lugar «Los Piñas», Creciente; José Antonio Losada, parroquia de Ribera-Creciente, y un tal Mario, con domicilio en Santa Ana, Portugal; por si desean asistir a dicho acto, advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado, antes de la celebra-

ción de la Junta, de lo contrario, se entenderá que renuncia a su derecho y lo representará el vocal designado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de usted designada a su favor.

Pontevedra, 17 de octubre de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).  
2.300—O.

Convocada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia Junta Administrativa para el día 4 de noviembre, y hora de las once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación núm. 61 de 1948, que se le sigue a José Benito Fernández y otros, por descubrimiento de café, efectuado por fuerzas de la Guardia Civil, en Vigo, el día 10 de enero de 1948.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los encartados en dicho expediente, José Benito Fernández, y su padre, con domicilio en Caños-Toural, Vigo; Mario Tejero Rodríguez, La Granja, núm. 272, Lavadores; Silvino Garrido, calle Herreña, núm. 22, bajo, Vigo, y el propietario del café-bar «Negro» o «Marino», de Vigo, por si desean asistir al acto de la Junta, advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado antes de la celebración de la Junta, de lo contrario, se entenderá que renuncia a su derecho y lo representará el vocal designado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso, deberá acreditar el mandato con autorización de usted des. designada a su favor.

Pontevedra, 17 de febrero de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).  
2.299—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### MADRID

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Robert Riera, S. A.»  
Domicilio: Carmen, 5, Canillejas.

Objeto de la industria: Fabricación de benzoato de sosa, aldehído benzoico, ácido benzoico, alcohol bencilico y sulfimida benzoica.

Objeto de la ampliación: Ampliar la fabricación de ácido para-amino-salicílico.

Capital: antes, 5.040.000 pesetas; después, no varía.

Producción: Antes, 45.000 kilogramos anuales de diferentes productos fabricados; después, de 15.000 a 30.000 kilogramos al año de P. A. S.

Esta industria empleará maquinaria y materia primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
5.020—O.

### CORDOBA

#### REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Romero Porras.

Domicilio: Zuheros, General Sanjurjo, núm. 2.

Objeto: Reapertura de almazara en Zuheros.

Producción: En ocho horas se molturarán 1.000 kilogramos de aceituna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 19 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó. 5.029—O.

**BADAJOZ**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Senén Manuel Fernández Martín.

Domicilio: Fuentes de León.

Objeto: Instalación de una industria de molino de aceites.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez. 5.023—O.

**TARRAGONA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Bodegas Montblanch, Sociedad Anónima», con domicilio en la

avenida de José Antonio, núm. 10, de Montblanch.

Objeto de la petición: En el domicilio antes indicado, ampliar la sección de alcoholes vínicos rectificadas con la colocación de una nueva columna que rectifique las flemas obtenidas en columna de destilación que se posee, y ligar tubularmente este aparato rectificadas con el existente.

Producción: En la actualidad se producen 90.000 litros de alcohol al año; con la ampliación se piensan producir 129.500 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres. 5.022—O.

**ZAMORA**

Peticionario: Don Eusebio Hernando Regueras.

Domicilio: Beavente, carretera de León.

Objeto de la petición: Modificar su fábrica de badanas con la instalación de un generador de vapor, un secadero artificial por aire caliente, un grupo electrobomba para el abastecimiento de agua y una máquina de medir badanas, sin aumento del cupo actual de materias primas.

**SEVILLA**

Esta industria empleará maquinaria y útiles de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

5.028—O.

**DISTRITOS MINEROS**

**BARCELONA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: «Materiales Hidráulicos Griff, S. A.»

Objeto: Fabricación de cal hidráulica y grasa.

Producción: Veinte toneladas diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Rambla de Cataluña, número 16.

Barcelona, 16 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría. 5.016—O.

Por la Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	Término	Pertenencias	Mineral	* Interesados
N-6139	«La Cruz»	Almadén de la Plata	20	Cobre	D. Felipe de la Puente
N-6144	«Maria Jesús»	Lebrija	12	Alúmina	D. Rafael González Rico.
N-6146	«Benita»	Idem	20	Tierras de cobre	
N-6148	«San José»	Idem	24	Colorantes	Sobrinos de J. Piñero, S. L.
				Colorantes ...	D. José Espada Márquez.
N-6152	«Santa Flora»	Peñaflor del Río	100	Cobre	D. Alfonso Resa León
N-6156	«Carbonera cuarta»	El Madroño	100	Hulla	D. Daniel Esteller.
N-6157	«Carbonera quinta»	Guadalcanal	100	Idem	D. Daniel Esteller.
N-6158	«Carbonera sexta»	Idem	100	Idem	D. Daniel Esteller.
<i>Permisos de concesión directa</i>					
N-6163	«Carbonera primera»	Guadalcanal	100	Hulla	D. Daniel Esteller.
N-6154	«Carbonera segunda»	Idem	100	Idem	D. Daniel Esteller.
N-6155	«Carbonera tercera»	Idem	100	Idem	D. Daniel Esteller.

Sevilla., 27 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Prieto.

2260—O

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**LEÓN**

Esta Excmá. Diputación anuncia nuevamente público concurso para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua para San Andrés del Rabanedo (León), con un presupuesto modificado de precios.

El presupuesto de contratá asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas con novena y seis céntimos.

La fianza provisional es de cuatro mil novecientas veintiséis pesetas con setenta y un céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Corporación. La fianza definitiva será el 4 por 100 del presupuesto, rigiendo en esta materia la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por un Letrado de la localidad.

Los pliegos de proposición se reintegrarán con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta, presentándose en el Negociado de Intereses General de la Corporación en dos sobres cerrados y lacrados, uno que contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro las referencias técnicas y económicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en actr presidido por el de la Corporación, otro señor Diputado y Notario.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de esta Excmá. Diputación, durante las horas de oficina.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de la cédula personal de la clase .....

tarifa ....., núm. ...., expedida en ....., con fecha de ..... de ..... de ..... (o en su defecto documento de identidad que la sustituya), obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de 2 de julio de 1924, entrado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día ..... de ..... de ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso de ..... y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo con la baj que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 20 de octubre de 1949.—El Presidente (ilegible).  
1.943—O.

### ORENSE

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra, se procederá a celebrar la subasta para la reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Ginzo a Villar de Barrio, kilómetros 11 al 15,261, cuyas obras habrán de realizarse con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas expuestas en la Secretaría de esta Corporación, señalándose como tipo la cantidad de doscientas quince mil ochocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (215.899,85).

El acto de subasta habrá de celebrarse el primer día hábil, una vez transcurrido el plazo de veinte días, hábiles también, que empezarán a contarse desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La Mesa se constituirá a las doce y media en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial y estará formada por el señor Presidente y el señor Gestor designado para la asistencia al acto, del cual dará fe el Notario a quien corresponda. Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, de diez a doce de la víspera de la subasta.

El depósito provisional será el dos por ciento de la cantidad señalada como tipo, debiendo elevarlo hasta el cuatro por ciento, en calidad de fianza definitiva, el rematante a quien se adjudique la subasta.

La Diputación abonará el importe de las obras conforme vayan siendo presentadas las certificaciones facultativas de las mismas.

Los licitadores que acudan a la subasta en nombre de otros presentarán sus poderes bastanteados por el Letrado Asesor de la Excm. Diputación.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 15,261 de la carretera provincial de Ginzo a Villar de Barrio y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas de las que tiene pleno conocimiento. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones de índole social en vigor.

(Fecha y firma.)

Orense, 19 de octubre de 1949.—El Presidente, Arturo Pérez Serantes.  
1.944—O.

## A Y U N T A M I E N T O S

### MADRID

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1949, por el presente se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico industrial del Ayuntamiento de Madrid, dotada con el haber inicial de 9.200 pesetas anuales, que se irá incrementando con el aumento del 10 por 100 progresivamente por cada cuatro años de servicios y con los demás derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los Servicios Técnicos municipales, con sujeción a las Bases que

se publican íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 10 de octubre de 1949, y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplido el servicio militar y no exceder de cuarenta y cinco años el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión de los títulos de Técnico o Perito industrial, en sus dos especialidades de Electricista y Mecánico.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado sin sanción, en su caso, en otros Organismos.

g) Resguardo de haber satisfecho 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios, que no podrán comenzar antes de transcurrir quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, serán dos: teórico y práctico, según se detalla en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» a que se ha hecho referencia.

Madrid, 17 de octubre de 1949.—El Secretario general, Mariano Berdejo.  
1.925—O.

### BURGOS

PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDA, DE UNA VACANTE DE TENEDOR DE LIBROS, JEFE DE CONTABILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Tenedor de Libros, Jefe de Contabilidad, mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios administrativos de esta Corporación, que posean el título de Profesor Mercantil.

La citada plaza tendrá el carácter de administrativa especial y su remuneración será de 10.000 pesetas anuales, una gratificación por Jefatura, también anual, de 2.400 pesetas y los quinquenios correspondientes.

Los aspirantes a la plaza que se anuncia deberán acreditar:

a) No exceder de los cuarenta y cinco años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias, cuyo extremo acreditarán con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente, debidamente legalizada si éste no estuviera enclavado dentro del Distrito notarial.

b) Hallarse en posesión del título de Profesor Mercantil.

c) Todos los méritos y servicios que puedan acreditar, tanto de orden profesional como patriótico.

Los ejercicios del concurso-oposición serán tres, uno oral, otro escrito y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar verbalmente en el plazo máximo de veinticinco minutos a tres temas sacados a la suerte, uno del programa mínimo que detalla la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939,

con la adaptación correspondiente; y los otros dos, del programa redactado por esta Corporación con temas referentes a contabilidad general y contabilidad pública (del Estado y de Corporaciones locales).

El ejercicio escrito, en desarrollar en el plazo máximo de dos horas, dos temas, también sacados a la suerte, uno de la primera parte del programa y dos de la segunda.

Y el ejercicio práctico, en resolver en el plazo máximo de cuatro horas, un problema de cálculo mercantil, un supuesto de contabilidad municipal y un expediente de los que tramita o informa la Intervención de Fondos.

Para este ejercicio se podrán consultar y manejar tablas de logaritmos, de intereses y anualidades y textos legales.

El detalle de todas las condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, correspondiente al día 19 de los corrientes.

Las instancias y demás documentación, a la que deberán acompañar el resguardo de la Depositaria municipal justificativo de haber ingresado la cantidad de treinta pesetas para pago de material y dietas de los miembros del Tribunal deberán presentarse en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios del concurso-oposición se realizarán una vez transcurridos cuatro meses desde dicha publicación, en el día y hora que oportunamente se comunicará a los interesados.

Burgos, 19 de octubre de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.  
1.933—O.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

### CONCURSO

Se saca a concurso por tiempo indefinido la adquisición de la viruta y serrín de madera que se produzcan en los talleres de Madrid-Atocha y Cerro Negro.

Los interesados dirigirán su ofertas en el modelo de proposición que pueden retirar de las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Almacenes, sitas en Madrid, San Cosme y San Damián, número 1, en sobre cerrado y lacrado.

La admisión de ofertas se cierra el día 10 de noviembre próximo. La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 11 de noviembre de 1949.—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la RENFE, J. Sánchez Pérez.  
5.048-P.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### «AGUAS Y SALTO DEL ZADORRA, SOCIEDAD ANONIMA»

Con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión, desde el día 2 de noviembre próximo se pagará en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza; en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, el cupón núm. 5 de las obligaciones simples de 5 por 100 emitidas por esta Sociedad en marzo de 1947, a razón de 9,50 pesetas líquidas por cupón.

El pago de este cupón se efectuará con arreglo a las formalidades legales y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los mencionados Bancos.

Bilbao, 19 de octubre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
5.047-P.

LA PREVISION NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1948

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Crédito contra los accionistas por la parte del capital no desembolsado.	2.945.000,00	Capital suscrito	5.000.000,00
En Caja y Bancos	1.357.965,04	Fondo de reserva (inmovilizado Ley 18-3-1944)	445.000,00
Cuentas corrientes en moneda extranjera	252.282,40	Reserva para eventualidades	960.000,00
Valores mobiliarios:	1.610.247,44	Fondo legal para fluctuación de valores	12.500,00
Fondos públicos del Estado español	5.211.652,50	Reserva para créditos y primas de dudoso cobro	417.748,72
Valores industriales que tienen la consideración de Fondos Públicos	3.799.986,25	Reserva para operaciones a liquidar	102.335,12
Valores industriales de empresas españolas	969.990,00	Reserva especial (Ley 30-12-1943)	26.091,45
Fondos públicos extranjeros	150.091,50	Reserva obligatoria (Leyes 19-9-1942 y 6-2-1943)	79.036,46
Inversión de la reserva especial	26.130,00	Fondo de previsión para el personal	163.266,30
Mobiliario	10.157.850,25	Ramo Incendios	
186.135,56		Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducir Reaseguro)	410.612,07
Ramo Incendios		Directo	469.019,00
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los Reaseguradores.	323.796,37	Reserva para siniestros pendientes de pago (neta de Reaseguro)	627.058,73
Compañías de Reaseguros saldos deudores	753.097,63	Directo	60.792,18
Agencias.—Primas pendientes de cobro	224.263,21	Compañías de Reaseguros.—Saldos acredores	6.258,96
Comisiones descontadas	49.413,59	Directo	1.133.568,94
Ramo Robo		Ramo Robo	
Carga de siniestros Motin	637.986,12	Siniestralidad de Motin a nuestro cargo	998.958,59
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los Reaseguradores.	31.339,70	Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducir Reaseguro)	40.311,71
Compañías de Reaseguros.—Saldos deudores	73.101,97	Directo	1.640.462,82
Agencias.—Primas pendientes de cobro	31.969,72	Reserva para siniestros pendientes de pago (neta de Reaseguro)	274.179,28
Idem.—Saldos deudores en efectivo	355.898,10	Compañías de Reaseguros.—Saldos acredores	2.590.818,09
Comisiones descontadas	1.132.163,66	Agencias.—Saldos acredores en efectivo	12.132,97
Ramo Cristales		Reaseguradores de Motin	2.841.368,20
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los Reaseguradores	58.335,66	Ramo Cristales	
Vidrios y cristales en almacén	10.412,20	Reserva de primas para riesgos en curso	164.695,14
Ramo Accidentes Individuales		Reserva para siniestros pendientes de pago	9.061,85
Agencias.—Primas pendientes de cobro	45.640,64	Ramo Accidentes Individuales	
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los Reaseguradores	30.300,05	Reserva de primas para riesgos en curso sin deducir la parte reasegurada	50.509,38
Comisiones descontadas	23.776,82	Compañías de Reaseguros.—Saldos acredores	79.703,76
Deudores varios:		Reserva para siniestros pendientes de pago (neta de reaseguro)	17.593,52
Consortio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las cosas.—Cuenta de efectivo	877.073,03	Acredores varios:	
Otros deudores	43.865,83	Consortio de Compensación de Riesgos catastróficos sobre las cosas	39.940,69
		Consortio de Compensación accidentes individuales 10 %	90.541,32
		Contribuciones pendientes	2.723,68
		Otros acredores	486.832,64
		Idem idem Cristales	781.504,46
		Idem idem Accidentes Individuales	5.958,21
		EXCEDENTE	1.401.542,79
			336.022,67
			20.373.648,70

Cuenta de Daños y Lucros.—Año 1948

Cuenta General

D E B E	H A B E R		
Pesetas	Pesetas		
Contribuciones e impuestos	7.044,29	Saldo del ejercicio anterior	11.300,04
Participación del personal en los resultados del ejercicio, según el Reglamento Nacional del Trabajo	59.279,51	De la Reserva especial del ejercicio 1947	4.298,72
Fondo para el Régimen de Previsión del Personal, según el Reglamento Nacional del Trabajo	51.259,65	Excedente del Ramo Robo	398.212,96
Amortización del Mobiliario	22.877,15	Idem idem Incendios	57.907,85
Diferencias en la cotización de la Cartera de Valores.	326.928,87	Idem idem Cristales	72.792,46
Excedente	336.022,67	Idem idem Accidentes Individuales	5.958,21
			534.871,43
			803.452,14



«CRESA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance practicado en 31 de diciembre de 1948

A C T I V O		P A S I V O	
Pesetas		Pesetas	
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte de capital suscrito y no desembolsado .....	1.699.000,00	Capital social .....	5.000.000,00
Caja: Efectivo en Caja y Bancos .....	359.158,39	Reservas:	
Valores mobiliarios .....	2.880.850,00	Fondo de reserva voluntario .....	19.741,02
Gastos de constitución (no amortizados) .....	8.271,31	Reserva obligatoria 10 por 100 .....	10.180,36
Mobiliario (parte no amortizada) .....	21.639,70	Reserva legal para fluctuación de valores .....	3.394,43
Comisiones anticipadas .....	285.270,98	Impuestos pendientes de pago .....	11.531,34
Sucurales: Saldos activos de las cuentas con las mismas .....	62.195,78	Cuentas acreedoras .....	140.372,00
Cuentas deudoras .....	62.482,93		
Pérdidas y ganancias: Déficit de 1944 .....	55.641,88		
Saldo activo de las cuentas con las Compañías cedentes:		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías retrocesionarias:	
Ramo de Transportes .....	91.049,98	Ramo de Incendios .....	99.806,99
Incendios .....	203.231,65	Accidentes individuales .....	2.045,84
Accidentes individuales .....	20.093,57		
Responsabilidad Civil .....	59.791,90	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
	374.161,10	Ramo de Incendios .....	85.728,80
Saldo activo de las Compañías retrocesionarias:		Accidentes individuales .....	10.945,62
Ramo de Vida .....	54.761,23	Responsabilidad Civil .....	8.754,94
Saldo activo de las Compañías reaseguradoras:			
Ramo de Vida .....	6.386,54	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías cedentes:	
		Ramo de Vida .....	163.640,65
Depósito de garantía en poder de las cedentes:		Depósito de garantía de las Compañías retrocesionarias:	
Ramo de Transportes .....	10.143,65	Ramo de Transportes .....	17.333,23
Incendios .....	377.131,30	Incendios .....	59.879,26
Accidentes individuales .....	31.722,86	Vida .....	220.008,70
Responsabilidad Civil .....	90.683,25		
Vida .....	699.067,43	Depósito de garantía de las Compañías reaseguradoras:	
	1.448.748,48	Ramo de Vida .....	6.385,54
Reservas técnicas:		Reservas técnicas:	
Para riesgos en curso:		Para riesgos en curso:	
Ramo de Incendios .....	72.901,78	Ramo de Incendios .....	369.204,06
Accidentes individuales .....	1.166,97	Accidentes individuales .....	26.971,26
Incendios (seg. direc.) .....	40.254,76	Responsabilidad Civil .....	75.569,39
Acciones individuales (seg. direc.) .....	6.202,24	Incendios (seg. directo) .....	52.719,90
Responsabilidad Civil (seg. direc.) .....	4.952,74	Acciones individuales (seg. directo) .....	11.316,76
	125.497,49	Responsabilidad Civil (seg. directo) .....	7.742,31
Para siniestros pendientes de liquidación:		Para siniestros pendientes de liquidación:	
Ramo de Incendios .....	14.346,94	Ramo de Incendios .....	74.258,96
Ramo de Incendios (seg. direc.) .....	5.694,53	Accidentes individuales .....	9.326,46
	19.981,47	Responsabilidad Civil .....	97.813,18
Reservas matemáticas Ramo de Vida .....	220.394,24	Reservas matemáticas Ramo de Vida .....	181.438,60
	971.973,20	Beneficio ejercicio 1948 .....	139.144,60
			7.670.330,52



# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

### SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.974, señor Cuyás.—Caja Rural de la Cooperativa Católica Agraria de Villarreal contra acuerdo del T. E. A. Central en 15 de julio de 1949, sobre Utilidades Tarifa segunda, Epigrafe tercero.

Pleito núm. 2.969, señor G. Besada.—Don Emilio Pérez Manzuco, contra Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas en 21 de junio de 1949, sobre concesión a la fábrica de celulosa «Celulosa Almeriense» para alumbrado ochenta y cinco litros por segundo de tiempo del manto subálveo del río Andarax (Almería).

Pleito núm. 2.465, señor G. Besada.—Don Juan Yanguas Messia, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, contra Orden del Consejo de Ministros en 8 de julio de 1948, sobre imposición de la multa de 25.000 pesetas.

Pleito núm. 2.882, vacante.—Don Rafael Martínez Manrique, contra acuerdo del T. E. A. Central de 8 de abril de 1949, sobre participación de multas impuestas en liquidación de la contribución sobre las utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Pleito núm. 2.977, señor Besada.—Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de julio de 1949, sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo, en términos municipales de Mazuecos e Illana y Drieves (Guadalajara) y Leganillo (Cuenca).

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Secretario Decano, Federico Cuyás.  
2.292-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### EDICTOS

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo ha correspondido en virtud de repartimiento escrito formulado por el Procurador don Alfonso de Palma, en representación de don Antonio Marín Hervás, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, de esta vecindad, y de sus hijos mayores de edad don Antonio y doña Carmen Marín Cantagrel, en solicitud de que se les autorice a usar como primer apellido el de Marín de la Bárcena, formando uno solo, y poder transmitirlo así a sus descendientes, conservando como segundo el que actualmente les pertenece, basándose para ello en que el padre y abuelo de sus representados, excelentísimo señor don Antonio Marín de la Bárcena, fué persona que durante su vida desempeñó cargos que le dieron la importancia social requerida, habiendo incluso ostentado representaciones parlamentarias en períodos sucesivos e incluso simultáneos, siendo ello causa de que los apellidos de dicho señor Marín de la Bárcena fueran conocidos en la vida social, administrativa y parlamentaria de la nación y por la íntima y estrecha compenetración mantenida por su representado con su fallecido

padre, determinó desde hace muchísimos años el que don Antonio Marín Hervás sea conocido tanto en sus relaciones oficiales como particulares con los mismos apellidos que correspondían a su padre, llegando, por ostentar el mismo nombre, a entenderse todos sus actos con el nombre de Antonio Marín de la Bárcena como primer apellido y Hervás como segundo, y como consecuencia lógica de tales hechos había sido el que los hijos don Antonio y doña Carmen Marín, tanto en su vida universitaria como en la profesional que actualmente ostentaban, venían también siendo conocidos con el primer apellido de Marín de la Bárcena, añadiéndoles el de Cantagrel como segundo.

Admitida a trámite la referida solicitud, se ha acordado en providencia de este día se publique por medio de edictos a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde el día de su publicación, cuantos se crean con derecho a ello, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Juez, Gervasio Méndez-Castrillón.—El Secretario (ilegible).

5.038-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia, número 19 de esta capital se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Fernando Mejón Eugercios, contra don Rafael O. Doghesty, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha despachado la ejecución solicitada contra los bienes y rentas del referido demandado en cuanto sean suficientes a cubrir aquellas responsabilidades, y en cuyos autos se ha decretado a su vez el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero, habiéndose acordado citarle de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere conveniente; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1949.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, (ilegible).

5.036-A. J.

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera Instancia número uno—Decano—, a instancia de don Justiniano Martín Medina, contra don Francisco Ramírez Velázquez, en reclamación de 15.951,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha trabado embargo sin previo requerimiento al pago al demandado de desconocido paradero sobre determinados bienes propiedad del mismo; los hereditarios que le corresponden en la sucesión de don Francisco Ramiro Corredera.

Y por la presente, que será inserta en los periódicos oficiales, cito de remate al citado demandado, señor Ramiro Velázquez, para que en el término de nueve días se personen en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Secretario, José de Molino.  
5.037-A

<b>A cargo del Reaseguro</b>		
Ramo de Incendios .....	40.254,76	
Accidentes individuales .....	6.202,24	
Responsabilidad Civil .....	4.952,74	
<b>Para siniestros pendientes de liquidación:</b>		125.497,49
<b>A cargo retrocesionarios:</b>		
Ramo de Incendios .....	14.346,94	
<b>A cargo del Reaseguro:</b>		
Ramo de Incendios .....	5.634,53	
<b>Reservas matemáticas Ramo de Vida:</b>		19.981,47
<b>A cargo retrocesionarios:</b>		220.008,70
Reaseguro .....	6.385,54	
		226.394,24
		371.873,20
		3.299.793,69

<b>Para siniestros pendientes de liquidación:</b>		
Ramo de Incendios .....	74.298,96	
Accidentes individuales .....	9.326,46	
Responsabilidad Civil .....	97.813,18	
<b>Reservas matemáticas Ramo de Vida</b> .....	181.438,60	
	945.774,92	
<b>Gastos generales</b> .....	1.670.737,20	
Contribuciones e impuestos .....	109.937,57	
Gastos de producción .....	77.785,92	
Diferencias de cambio .....	6.817,75	
Participación cedentes .....	203,38	
Resultados de ejercicios liquidados .....	19.318,73	
Amortizaciones .....	1.990,85	
<b>Sobre mobiliario</b> .....	2.749,50	
gastos de constitución .....	2.067,82	
<b>Beneficio ejercicio 1948</b> .....	4.817,92	
	139.144,60	
	3.299.793,69	

4.973—P.

## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia Decano de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente que se instruye sobre cancelación de la fianza prestada por el que fué Procurador de los Tribunales de esta capital don Juan Colominas Vergés, se expide este edicto, por el que se anuncia el cese de dicho Procurador en sus actividades profesionales, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes, con prevención a los interesados que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 21 de junio de 1949.—El Secretario, Felipe Ortuño.  
5.015—A. J.

## BARCELONA

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Coll Arnalot, representado por el Procurador don Luis G. Novellas Bofill, contra doña Carmen Bruna Agost, casada con don Ignacio Cucurella Alsina, por el presente se anuncia el que se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio fijado en la escritura de debitorio base del procedimiento, los bienes inmuebles en la misma hipotecados, propiedad de la demandada y radicados en el partido judicial de Vilafranca el Panadés (Barcelona), siguientes:

Una casa-torre con su jardín, compuesta de planta baja y un piso, sita en la villa de Torrellas de Foix y su calle de San Isidro, señalada con el número siete, de superficie cuatrocientos cuatro metros cuadrados noventa y ocho centímetros; lindante, a la derecha, con Juan Gual Grau; a la espalda, con Juan Parellada Llacuna, y a la izquierda, con la finca que a continuación se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilafranca del Panadés, al tomo 25 de Torrellas de Foix, folio 227, finca 1.191, inscripción cuarta; valorada a efectos de esta subasta, en la mencionada escritura de hipoteca, en 350.000 pesetas.

Pieza de tierra de regadío eventual, situada en dichas villa y calle, con un cubierto para cochera, de extensión aproximada quinientos sesenta y un metros cuadrados; lindante: al Este, con Josefa Rafecas; al Sur, con dicha calle de San Isidro; al Oeste, con la finca antes descrita, y al Norte, con Pedro Sendra y Juan Parellada, mediante acequia. Inscrita en el propio Registro, tomo 27 de Torrellas de Foix, folio 98, finca 128 triplicado, inscripción 14, con la cualidad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Y valorada en la propia escritura en 75.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, segundo patio del ala derecha, el día 3 de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose acto seguido dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la ven-

ta; que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor fijado a aquellos bienes; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se hallan en Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, con la cual deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que después de éste no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto en la titulación, y que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás inherentes a la venta, hasta la posesión, vendrán a cargo del propio rematante.

Barcelona, 17 de octubre de 1949.—El Secretario, José G. Costa.  
5.035—A. J.

## GARROVILLAS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas a instancia del Procurador don Augusto Marcos Bravo en nombre y representación de don Luis Martín de Aguilera, contra don Maximiano Pablos Parejo y otros sobre división material de la dehesa «Pizarro», del término municipal de Monroy, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Garrovillas a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Miguel Ángel Orti Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante don Luis Martín de Aguilera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Augusto Marcos Bravo y defendido por el Letrado don Juan Manuel Fernández Bernal, y de la otra y como demandados don Maximiano Pablos Parejo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Trujillo; don Manuel Cortés Villarreal, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad; doña Angeles Gonzaga Martín Bellefroid, mayor de edad, soltera, Religiosa, Profesa en el Colegio de las Esclavas de Madrid; don Estanislao Barbero Lizundia, mayor de edad, vecino de Bilbao, como tutor de don Abilio y don Agustín Barbero de Aguilera, solteros, menores de edad, estudiantes y de la misma vecindad, dirigiéndose también la demanda contra cualquier otra persona desconocida que se considere dueña de alguna participación de la dehesa «Pizarro», del término municipal de Monroy y también contra el Ministerio Fiscal, por si entre estas personas desconocidas hubiera algún interesado menor de edad, ausente, incapacitado o impedido, hallándose representado en estos autos los señores Pablos Parejo y Cortés Villarreal por el Procurador don Julián Ibarra Rodríguez y defendidos por el Letrado don José Alvarez Iznaiz y declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos don Estanislao Barbero Lizundia; doña Angeles Gonzaga Martín Bellefroid y las personas desconocidas que se consideren dueñas de alguna participación de referida dehesa, versando dicho pleito sobre división material de la dehesa «Pizarro», del término municipal de Monroy.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que existe comunidad de bienes en la dehesa «Pizarro», sita en el término municipal

de Monroy, siendo partícipe de ella don Luis Martín de Aguilera en la proporción de sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y cuatrocientas setenta y nueve milésimas en pleno dominio; doña Angeles Gonzaga Martín Bellefroid en la proporción de veintiocho mil cuatrocientas cuatro pesetas y ochocientas cuarenta y seis milésimas en nuda propiedad y cuyo usufructo vitalicio corresponde a don Luis Martín de Aguilera; don Abilio y don Agustín Barbero de Aguilera, en partes iguales, de una participación en pleno dominio de veintiocho mil cuatrocientas cuatro pesetas y ochocientas cuarenta y cinco milésimas; don Manuel Cortés Villarreal y don Maximiano Pablos Parejo por partes iguales, de una participación en pleno dominio de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés pesetas y quinientas cincuenta y nueve milésimas, y la persona o personas indeterminadas o inciertas a quienes corresponda la nuda propiedad de ciento dieciséis mil ochocientos siete pesetas y doscientas setenta y una milésimas, cuyo usufructo vitalicio pertenece a don Luis Martín de Aguilera, en la proporción de treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas y setecientos cincuenta y siete milésimas, y a don Manuel Cortés Villarreal y don Maximiano Pablos Parejo en la cantidad de setenta y siete mil ochocientas setenta y una pesetas y quinientas catorce milésimas. Como asimismo debo declarar y declaro que don Luis Martín de Aguilera no está obligado a permanecer en la comunidad de bienes de que es copartícipe o condueño, condenando como debo condenar a los partícipes demandados a las personas desconocidas que acrediten tener algún derecho o participación en la finca y al Ministerio Fiscal en la representación de las personas desconocidas o inciertas titulares de la nuda propiedad de las cotas ya expresadas, que puedan ser menores de edad, incapacitadas, impedidas o ausentes a que practiquen con don Luis Martín de Aguilera la división de repetida finca cuya división se practicará por árbitros o amigables compondores, nombrados a voluntad de los partícipes y del Ministerio Fiscal en la representación en que es demandado o en su caso por el Juez los que habrán de seguir en la división las reglas concernientes a la partición de la herencia establecida en los artículos 1.051 a 1.068 del Código Civil formando los siguientes lotes: un lote proporcional a la participación que en pleno dominio tiene don Luis Martín de Aguilera, integrada por sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y cuatrocientas setenta y nueve milésimas; dos lotes correspondientes a la participación que en pleno dominio pertenece por partes iguales a los menores don Abilio y don Agustín Barbero de Aguilera, representada por veintiocho mil cuatrocientas cuatro pesetas y ochocientas cuarenta y cinco milésimas; un lote proporcional a la participación de que en pleno dominio son titulares por partes iguales don Manuel Cortés Villarreal y don Maximiano Pablos Parejo, integrada por ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés pesetas y quinientas cincuenta y nueve milésimas; un lote a la participación de que es nuda propiedad doña Angeles Gonzaga Martín Bellefroid, y usufructuario vitalicio su padre, don Luis Martín de Aguilera, representada por veintiocho mil cuatrocientas cuatro pesetas y ochocientas cuarenta y seis milésimas, y otro lote proporcional a una participación de ciento dieciséis mil ochocientos siete pesetas y doscientas setenta y una milésima, cuya nuda propiedad está atribuida a persona o personas indeterminadas o inciertas y cuyo usufructo vitalicio pertenece a don Luis Martín de Aguilera, en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas y setecientos cincuenta y siete milésimas, y a

don Manuel Cortés Villarreal y don Maximiliano Pablos Parejo por partes iguales, en la cantidad de setenta y siete mil ochocientas setenta y una pesetas y quinientas catorce milésimas. Como asimismo debo condenar y condeno a los demandados a otorgar la correspondiente escritura pública de división, una vez que ésta se haya practicado, cuya escritura se otorgará en su caso por el Juez de este partido en la Notaría de esta villa; y debo declarar y declarar que los gastos que se lleven a cabo con motivo de la división de la dehesa «Pizarro» serán satisfechos por los condueños en proporción a la participación que a cada uno corresponde actualmente en la comunidad. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel A. Orti Alcántara.—Rubricado.»

Publicación.—Dada, leída y publicada fué en la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Garrovillas, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante mí: Pedro García. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don Estanislao Barbero Lizundia; doña Angeles Gonzaga Martín Bellefroid y a las personas desconocidas que se consideren dueñas de alguna participación de la dehesa «Pizarro», del término municipal de Monroy, todos los cuales se hallan declarados en rebeldía, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, en Garrovillas a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 5.021—A. J.

#### LOS LLANOS DE ARIDANE

Don Gabriel Lorenzo Duque, Juez Comarcal de esta ciudad y accidentalmente en funciones de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido vacante del titular.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo, registrado con el número 33 de 1949, a instancia de don Miguel Acosta de Arroyo, mayor de edad, soltero, Licenciado en Medicina y Cirugía y accidentalmente con residencia en esta ciudad para anteponer a su segundo apellido la partícula «de», ya que sus antepasados, por línea materna, así lo han venido usando desde tiempo inmemorial, no obstante no figurar así en el asiento correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, y además por interesarle así, tanto oficial como particularmente y en el círculo de sus amistades, habiéndose acordado, por tanto, la incoación de este expediente, como lo autorizan los artículos 69 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, ordenándose la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de las personas que puedan oponerse a tal petición en el término de tres meses, a partir de tal publicación.

Dado en Los Llanos de Aridane a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Gabriel Lorenzo Duque.—El Secretario (ilegible). 5.034—A. J.

#### ZARAGOZA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo (instad) por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Abad Vicente, en nombre propio,

contra don Ernesto García Esteve, en reclamación de pesetas 68.497,60 de capital, 492 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos fueron señaladas 25.000 pesetas más, habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y se oponga a la ejecución si viere conveniente, significándole que ha sido practicado embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago ante su ignorado paradero y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.—El Secretario. (ilegible). 5.027—A. J.

#### COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

##### LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

##### Madrid

Don Carlos Obiols Taberner, Juez de Instrucción número seis de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido a Raimundo Aranzueque Gadea, bajo el número 150 de 1943, se ha dictado auto de sobreseimiento, acordándose recobrar dicho individuo la libre disposición de sus bienes.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado, expido el presente en Madrid a 18 de junio de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5.820-947.

Don Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de Instrucción 6 de Madrid.

Hago saber: Haberse sobreseido los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculcados que a continuación se citan, los que han recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo dejar sin efecto cuantas medidas precautorias se hubiesen adoptado:

José Abeijón Vidal.  
Manuel Herráez Martín.  
Justo Huete Ordóñez.  
José Lezcura Abaladejo.  
Tomás Palencia de la Torre.  
Juan Menéndez Arranz.  
Luis Verdugo Font.

Madrid, 20 de enero de 1947.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcárcel.—El Secretario (ilegible).—729 al 733 y 800 y 301-947.

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de Instrucción núm. 8 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de haberse dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se expresan, han recobrado los encartados la libre disposición de todos sus bienes, por lo que a tal responsabilidad se refiere; siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos, se tengan por alzados y dejados sin efecto cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

Joaquín Noguera López.  
Ceferino González Castro Verde.  
José Royo Gómez.  
Ernesto Beltrán; y  
Guillermo Rellere.  
Rodrigo Gil Ruiz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a 21 de enero de 1947.—El Juez, Manuel Soler y Dueñas.—El Secretario, José Torres.—735, 304 y 403-1947.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción núm. 9 de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas se-

guido en dicho Juzgado con el núm. 2 de 1947, contra Miguel Culler Russo, de sesenta y dos años, empleado, viudo y con domicilio en la calle de Manuel Luna, 21, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que por auto dictado con fecha 23 de noviembre último por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en el referido expediente, se ha acordado el sobreseimiento provisional del mismo, cancelándose cuantas anotaciones preventivas y embargos se hubieren trabado.

Madrid, 8 de enero de 1947.—El Juez, Rafael Bono.—El Secretario, P. H. (ilegible). 308-1947.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 9 de esta capital en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 1 de 1947, contra Martín Osés Arroyo, natural de Buenos Aires, hijo de Martín y de María, casado y con domicilio en la calle de Narváez, número 58, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que por auto dictado con fecha 11 de diciembre último por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha acordado el sobreseimiento provisional de dicho expediente, dejándose sin efecto cuantos embargos y retenciones se llevaron a cabo con motivo del mismo.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible). 138-947.

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de Instrucción número, 17 por jurisdicción prorrogada, de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en el expediente de responsabilidades políticas contra el inculcado que a continuación se detalla, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administrador e interventor, cancelándose las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y acordado se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como los productos líquidos de los mismos.

Expediente número 57 de 1943. Rollo número 2834. Auto 4 de noviembre de 1946. Responsable: Angel Sánchez Villacañas.

Dado en Madrid a 4 de enero de 1947. El Juez, Manuel Soler.—El Secretario (ilegible). 142-947.

Don Rafael Bono y Pons, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido sobreseido provisionalmente, por auto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala 1.ª, fecha 11 de diciembre de 1946, el expediente seguido a Juan Ruiz Magán, con el número 108 de 1942, disponiendo la cancelación de las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieran acordadas por virtud de la Ley de 27 de septiembre de 1940, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Rafael Bono y Pons. 191-947.

El señor Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Por virtud del presente hace saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que se expresarán a continua-

ción y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en cada uno de ellos, habiéndose acordado que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.; que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

José Calvet Beltrán.  
Ricardo Sánchez Hernández.  
Basilio Alvarez Rodríguez.  
Antonio Fernández Durán.  
Manuel López Acarregui.  
Gregorio Martínez Sierra.  
Santiago Pérez Infante.  
Jacobo Rodríguez Higuera.  
Carlos García Peláez.  
Manuel Mascias Aguilar.  
Julio Luelmo y Luelmo.  
Juan Soriano Jiménez.  
Antonio L. Sánchez Prados.  
Francisco Urzaiz Guzmán.  
Carlos Climent Candet.  
Manuel Olmedo Serrano.  
Eloy Vaquero Castillo.  
Fernando García Olmos.  
Fernando Soler Buraya.  
José Aguilar López.  
Luis Carretero Nieva.  
Vicente Pérez Saldaña.  
Anastasio Acevedo Martín.  
Carmen Gallardo Martín Camero.  
Mariano Ansó Zunzarren.  
Alejo Heras Cerrada.  
Gerardo Villafra Pamplega.  
Luis Valdés Gimeno.  
Angel García Vacas.  
Carlos Caballero Gómez de la Serna.  
José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa.  
Madrid, 8 de enero de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
193-947.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número 9 de esta capital, en los expedientes de responsabilidades políticas instruidos contra:

Gabriel Morón Díaz; y

Luis Bello Trompeta, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, el sobreseimiento provisional de dichos expedientes, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas y alzándose, cancelándose y dejándose sin efecto cuantos embargos y anotaciones se hubieren tomado con motivo de los mismos

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez (ilegible).  
1033 y 1035-1947.

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de Instrucción núm. 8 de los de esta capital, Por el presente hago saber: Que en virtud de haberse dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes de responsabilidades políticas que se incoaron, han recobrado los encartados que a continuación se citan, la libre disposición de todos sus bienes, por lo que a tal responsabilidad se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por cancelados y dejados sin efecto cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

Luis Fumagalgo Pérez, y  
Gustavo Pittaluga Factorino.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a 31 de enero de 1947.—

El Secretario, José Torres.—Visto bueno, el Juez, Manuel Soler y Dueñas. — 1036 y 1037-1947.

Don Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de Instrucción 6 de Madrid,

Hace saber: Haberse sobreseído los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los encartados que luego se citan, los que han recobrado la libre disposición de sus bienes, dejando sin efecto cuantas medidas precautorias se hubiesen adoptado.

Manuel Alcázar González; y  
Benito Querejeta Landa.

Madrid, 27 de enero de 1947.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcárcel.—El Secretario (ilegible).—1042 y 1043-1947.

#### Murcia

Don Víctor Ruiz de la Cuesta Burgo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, los que han adquirido la libre disposición de sus bienes:

Tomás López Hernández.  
Pablo López Higuera.  
José López Iniesta.  
Zacarias López Iniesta.  
Isidro López Lacal.  
Ricardo López Lázaro.  
Joaquín López López.  
Daniel López Madrid.  
Juan López Martínez.  
Domingo López Martínez.  
Juan López Martínez.  
Pedro López Ortuño.  
Francisco López Peñalver.  
Antonio López Piqueras.  
Julián López Ruiz.  
Lorenzo López Ruiz.  
Tomás López Ruiz.  
Alfonso López Sánchez.  
Manuel López Sánchez.  
Pedro López Sánchez.  
Diego López Suárez.  
Bernardino López de Teruel.  
Isidro López Tornero.  
Francisco López Vivancos.  
Josefa Lorca Pascual.  
Antonio Lorente Capel.  
Damián Lorente Zaragoza.  
Angela Lozano López.  
Salvador Lozano Sánchez.  
Miguel Lucas García.  
Francisco Lucas Morcillo.  
Mariano Lucy Ramón.  
Eduardo Lumeras Carmona.  
Lorenzo Linares Lucas.  
Francisco Madrid Hernández.  
Juan Máiquez Martínez.  
Mariano Máiquez Ros.  
Francisco Manchado Martínez.  
Salvador Mano Martínez.  
Fernando Manresa Paredes.  
Manuel Manzanares Orenes.  
José Marcos Martínez.  
Antonio Marcos Martínez.  
Genoveva Marcos Rocamora.  
Antonio Costa Suárez.  
Antonio Costa Baleriola.  
Antonia Crespo Rodríguez.  
Josefina Crespo Rodríguez.  
Angel Cristiá Soler.  
Juan Cuenca Blanco.  
Antonio Cuenca Martínez.  
María Magdalena Cutillas Almarcha.

Murcia, 21 de febrero de 1947.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario (ilegible).  
1982-947.

#### Madrid

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número nueve de esta capital, en el expediente de responsabilidades polí-

ticas instruido con el número 54 de 1942, contra Andrés Izco Pérez, se ha acordado anunciar que por auto dictado con fecha 20 de diciembre de 1946 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado el sobreseimiento provisional de dicho expediente, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas y cancelándose las anotaciones preventivas y embargos que se hubieren trabado.

Madrid, 21 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción número nueve accidental (ilegible).—736-1947.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número nueve de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas instruido con el número 35 de 1943, contra Crescencio Bilbao Castellanos, del que se ignora su actual paradero, se ha acordado anunciar que por auto dictado en 19 de diciembre de 1946 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado el sobreseimiento provisional de dicho expediente, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas y cancelándose las anotaciones preventivas y embargos que se hubieren trabado.

Madrid, 21 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción accidental número nueve (ilegible).—737-1947.

En los expedientes de responsabilidades políticas cuyos datos luego se dirán, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, habiéndose acordado por este Juzgado núm. 13 de Madrid dar cumplimiento a lo acordado y publicar el sobreseimiento, y para ello se llama a los interesados para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del General Castaños, número uno, para notificarles la mencionada resolución, haciéndoseles saber a la vez que se han dejado sin efecto las medidas precautorias que se hubiesen tomado con relación a sus bienes y que éstos quedan a la libre disposición de sus dueños:

Número del expediente: 96 de 1943.—Gabriel Iriarte Jiménez.

Número del expediente: 187 de 1944.—Rafael Urefa Sanz.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—741-1947.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción núm. 10 de Madrid, en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en dicho Juzgado contra los inculcados que después se dirán, por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas y por la Sala de aquella Comisión, y se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en dichos expedientes, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso alguno por el Ministerio Fiscal, recobrando aquélla la libre administración de sus bienes y quedando sin efecto las medidas precautorias de aseguramiento que de ellos fueron adoptadas en su día.

#### Inculcados:

Justo González Bilbao.  
Luis Alvarez Roca.  
Florentino Izquierdo García.  
Ernesto Molina Gatteau.  
Clara Campoamor Rodríguez.  
Carlos Lledó Lledó.  
Trinidad Vega.  
Marina Trullenque Vega.  
Joaquín García Almela.  
Juan Rica Tellaeche.  
Antonio Fernández Lepina.

Manuel Albo González.  
Francisco Huertas Martínez.  
Manuel Dominguez Román.  
Jesús Palencia de la Torre.  
Gervasio Gutiérrez Cobo.  
Gregorio Martín Laguna.  
Julio Fernández Losada.  
Enrique Jiménez Sánchez.  
Juan Fernández Escribano.  
Manuel Pardo García.  
Luis Arriaga Misericordia.  
Rafael Arcos Fernández.  
Ana Pérez de Guzmán y Flores.  
Rodrigo de Rodrigo Escolar.  
Bernardo Royo Aznar.  
Antonio Valiente.  
Enrique Izquierdo.  
Elvira Rodríguez Azuaga.  
Elvira Gancedo Rodríguez.  
Luisa Gancedo Rodríguez.  
Aurora Gancedo Rodríguez.  
María Gancedo Rodríguez.  
Manuel Gancedo Rodríguez.  
José Gancedo Rodríguez.  
Jose Casado.  
Perfecto García Gordo.  
Julia San Cristóbal.  
Eduardo Valero Martínez.  
Francisco Torvisco Márquez.  
Aurelio Villaescusa Bueno.  
Florencio Álvarez Miguel.  
Victorino Martínez Martínez.  
Gregorio Tello Díaz.  
Juan Huguet Alsina.  
Rafael Rey Olivera.  
Liborio López Blanco.  
Clemencio Sáez Sobrino.  
Jacinto Isla Barahona.  
Mariano García García.  
Criselda Castillo Sáez.  
Roger de Fuentes Bustillo.  
Federico Pino y Parra.  
Rafael Fernández Ramos.  
Jaime Montero Madrazo.  
Antonio Resines del Castillo.  
Joaquín Calderón Hierro.  
Miguel Cervantes Estella.  
Luis Corripio Suárez.  
Gumersindo Ruiz Magán.  
Marcelo Fernández Fernández.  
Federico Mestres Peón.  
Juan Bautista Gomiz Bardiza.  
César Ancos.  
Máximo Balaguer Sánchez.  
Victoriano Ortiz Gómez.  
Enrique Mart Torres.  
Antonio Rosell Lafuente.  
Antonio Garijo Velázquez.  
Juan Candido Cámara Sanz.  
José Rodríguez Valdés.  
Esteban García Lago.  
Julio González Martín.  
Eusebio Pérez Abril.  
Filomena Bellot Valencia.  
Emilia González Sánchez.  
Francisca del Pilar Polo.  
Carlos Sidro Herrera.  
Andrés Pastor Dorado.  
José Rovira Armengol.  
Hilario Tejero Aguirre.  
Faustino Parra Plaza.  
Angel Rodríguez García.  
Cosme Monroy Martínez.  
Eduardo Martín Sadoc.  
Ricardo Puig Sanchis.  
Antonio Jiménez Jiménez.  
Pedro Ayerbe Moreta.  
Ana Langa Ruiz.  
Enrique Fabiani Villanueva.  
Ramón Carreras Pons.  
Manuel Martínez Remis.  
Julia Blanco Relano.  
Agustín Amores Anzola.  
Francisco Fernández Guerrero.  
Antonio Fernández Rodríguez.  
Cesáreo Sánchez Redondo.  
Teresa Campos Hurtado.  
Dalmacio Gascón Latorre.  
Mariano de la Villa Andrés.  
José Manuel del Préstamo López.  
Prudencio García Martín.  
José López Guitier.  
Antonio Martínez García.  
Manuel Garza del Río.  
Juan Lorente Boronat.

Eustaquio Fernández-Marcote Villarrubia.  
Teodoro González Rincón.  
Enrique Herrero Postas.  
Daniel Menéndez Rey.  
Fernando Valriveras Trechel.  
Antonio Valriveras Martín.  
Miguel Rubio Proenza.  
Fermin Barquero Carranza.  
Adolfo Silvant Figueroa.  
Luis Seguer Alvarez.  
José Pérez Vargas.  
Alejandro Redondo de Castro.  
Pablo Prieto Navarro.  
Luis Estrada Acebal.  
José Cabanillas Sánchez.  
Pedro Rodrigo Flores.  
Isidro Avalos Cañada.  
Juan Barros Fernández.  
Luis Mediero Fernández.  
Manuel González Díez.  
Jorge Gallay Irazo.  
Ricardo del Río Escosa.  
Julían Durán Paradela.  
Josefina Escavias de Carbajal Sanz.  
Manuel López González.  
Angel Almazán Rodríguez.  
Leopoldo Cerda Martínez.  
Felipe Salas Valero.  
Luis Muñoz García Torres.  
Saturnino Peláez Antón.  
Jaime Suárez Rodríguez.  
José Jorda Alonso.  
Felipe Escalera Alonso.  
Joaquín Grande Lozano.  
Evaristo Cánovas Navarro.  
Alfonso Luque Gómez.  
Luis Peña González.  
Justo Cezellin Ruano.  
Baltasara Sánchez.  
Alejandro Alonso Rodríguez.  
Modesto Alvarez González.  
Antonio López García.  
Francisca Fernández Cabrera.  
Jesús Yunquera Calvo.  
Rafael Bermejo Barrera.  
Antonio Sanz Sánchez.  
Encarnación Sánchez Arjona.  
Luis Martínez López.  
Buenaventura Lustres Rivas.  
Manuel Ortega Rodríguez.  
José Pérez Jurado.  
Severino López Fernández.  
Angel Samblancat Salanova.  
Antonio Abad Albo.  
Francisco García Tocino.  
Manuel Hernández Barrios.  
Victoriano Olmos Iglesias.  
Ignacio Alvarez Esnal.  
José Albert Sotelo.  
Germán Ollero Morentes.  
Eusebio Jiménez Díaz.  
María de Pedro Alonso.  
José Gómez Izquierdo.  
Modesto Giral Canalias.  
Mariano Sánchez Merino.  
Carmelo Herráez García.  
Mario Sancho Ruiz Zorrilla.  
Francisco Candell Cervera.  
Alfonso Cuesta Santamaría.  
Fermin Peláez Cañedo.  
Gumersindo Iglesias Convechea.  
Manuel Volpini Téllez.  
Félix Fernández Nieto.  
Agustín Mateo Pérez.  
Leopoldo Argos Madrazo.  
Félix Rodrigo Morales.  
Victoriano Rivera Gallo.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1946.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.  
El Secretario, Candido García.—1085 y 1086-946.

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Instrucción del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por la Sección de Instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se han sobreseído los expedientes seguidos contra los inculpados que a continuación se relacionan, anunciándose para general conocimiento, por haber recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Leonardo Martín Echavarría.  
Ramón Díaz González.  
Francisco Marea Solar.  
Juan Sabatel Vidal.  
Rafael Sánchez Guerra.  
Javier Tamarit y Ruiz de Porras.  
Francisco Ugarte Pagés.  
Teófilo Moreno López.  
Francisco Arderius Perales.

Madrid 21 de enero de 1947.—El Juez, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Isidro Dominguez.—825-47.

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Instrucción número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en los expedientes de Responsabilidades Políticas seguidos en este Juzgado contra los individuos que al final se mencionan, la Sala del Tribunal de Responsabilidades Políticas ha dictado auto en dichos expedientes sobreseyendo los mismos; y se hace constar que por virtud de tal acuerdo han recobrado los inculpados la libre disposición de sus bienes y que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto; lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Relación que se cita:

Santiago Pérez Vázquez.  
Carlos Azcoaga Vergara.  
Carlos Quiros Pérez.  
Luis Vaidés Alvarez.  
Mercedes Romero Núñez.  
Luciano Butrago Lozano.  
José Conceiro Rodríguez.  
Francisco Zubillaga Pico.  
Tomás Sanchis Blasco.  
Ezequiel Murrieta de las Casas.  
Francisco Romano Molero.  
Claudio Carrascal López.  
José García Zamarreno.  
Primitiva Polo Méndez.  
Emilio Fernández Ardisana.  
Benjamin Belmonte Barceló.  
Salvador Morera Llopis.  
Ramiro Fernández Darriya.  
Feliciano Castillo Dorado.  
Jaime Conchiero Iglesias.

Madrid, 24 de enero de 1947.—El Juez, Dionisio Fernández.—El Secretario, Manuel Torres.—815-47.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número nueve de esta capital, en el expediente de responsabilidad política seguido en este Juzgado con el número 86 de 1943, contra Ramiro Fernández Pintado Camacho, de cincuenta y dos años de edad que vivió en la calle del Prado, número 3, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que por auto dictado con fecha 5 de abril de 1947 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado el sobreseimiento provisional de dicho expediente, dejándose sin efecto cuantas medidas precautorias fueron adoptadas, cancelándose las anotaciones preventivas que se hubieren acordado y acordando la devolución de los bienes intervenidos al interesado.

Madrid, 17 de junio de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción número 9, Manuel Martínez.  
5824-1947.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número 9 de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado contra el número 39 de 1943, contra Eliseo Chorda, se ha acordado anunciar por medio del pre-

sente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que por auto dictado con fecha 30 de abril de 1947 por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado el sobreseimiento de dicho expediente, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas, cancelándose las anotaciones preventivas que se hubieren producido, y mandando devolver al interesado los bienes intervenidos.

Madrid, 17 de junio de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción número 9, Manuel Martínez.  
5825-1947.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número 9 de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas seguido en dicho Juzgado con el número 108 de 1942, contra Juan Gil Collado, del que se ignora el resto de su filiación, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que por auto dictado con fecha 7 de abril de 1947, por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha acordado el sobreseimiento provisional de dicho expediente, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas, cancelándose las anotaciones preventivas que se hubieren producido y acordado la devolución de los bienes intervenidos al interesado.

Madrid, 17 de junio de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción número 9, Manuel Martínez.  
5826-1947.

Don Rafael Bono Pons, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido sobreseído por auto de la Sección de Instancias de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fecha 7 de abril próximo pasado, el expediente seguido a Luis Quer Bobie, de sesenta años de edad, soltero, diplomático y vecino de Madrid, con el número 244 de 1942, disponiendo la cancelación de las anotaciones preventivas si se hubieran producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de la Ley de 27 de septiembre de 1940, ha recobrado dicho inculpado, Luis Quer Boule, la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 24 de junio de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Rafael Bono.  
5805-1947

#### Barcelona

Por el presente se hace saber que por resolución dictada por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, que ha quedado firme, ha sido sobreseído provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas tramitado por este Juzgado con el número 30 del año 1944 contra Juan Neto Carrión, el cual, por tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, al haber quedado sin efecto las medidas precautorias adoptadas con respecto al mismo.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto, así como para que sirva de notificación al expresado interesado, dado su ignorado paradero y domicilio, se libra el presente en Barcelona a 1 de febrero de 1947.—El Juez, J. F. Mesanza.—El Secretario, P. H., José Rodón.—1122-947.

#### Albacete

Don Antonio Fiteira Tejeira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete,

Certifico: Que la Audiencia de esta provincia, por resolución dictada en el

expediente de responsabilidad política seguido contra la inculpada que a continuación se expresa, ésta ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Amparo Gómez Molina, vecina de Albacete, expediente número 105 del año 1940.

Siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en referidos bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a sus efectos, expido el presente en Albacete a 15 de abril de 1947.—El Juez, Antonio Fiteira Tejeira.—El Secretario (ilegible).—3.356.

#### Arenas de San Pedro

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que por la Superioridad han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este edicto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto y canceladas las anotaciones preventivas o de suspensión que se hubieren tomado:

Juan Jiménez González.  
Pablo Labrado Pulido.  
Pedro Labrado Pulido.  
Marta Laurence.  
Leoncio López Bermejo.  
Nicolás López García.  
Pedro López Jiménez.  
Daniel López Sierra.  
Bernardino Magén González.  
Julián González Sánchez.  
Cesáreo Blázquez González.  
Lucio Fernández Jiménez.  
Ignacio Manzano Domínguez.  
Cándido Maqueda Fernández.  
Dionisio Martín Andrés.  
Conrado Martín Cañas.  
Alejandro Martín Castelo.  
Juana Martín Castillo.  
Mateo Jiménez González.  
Pablo Jiménez González.  
Bibiano Jiménez Iglesias.  
Pedro Jiménez Iglesias.  
Eusebio Jiménez Jiménez.  
José Jiménez Jiménez.  
Félix Jiménez Martín.  
Santiago Jiménez Martín.  
Constantino Jiménez Moreno.  
Domingo Jiménez Muñoz.  
José Jiménez Pernudo.  
Mariano Jiménez Sánchez.  
Antonio Jurez Rey.  
Pablo Labrado González.  
Sotero Labrado González.

Arenas de San Pedro, 25 de febrero de 1947.—El Juez, Ricardo Mateo.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.—1989 y 90-947.

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que por la Superioridad han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, los que han recobrado, por tanto, la libre administración de sus bienes, siendo este edicto, que se publica a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto y canceladas las anotaciones preventivas o de suspensión que se hubieran tomado:

Don Francisco Gómez Sánchez, de Casavieja.  
Don Hipólito Gómez Sánchez, de Casavieja.

Don Tomás Gómez Sánchez, de Serranillos.

Don Mariano González Blasco, de Casavieja.

Don Crescencio González Cañas, de Casavieja.

Don Guillermo González Díaz, de Casavieja.

Don Florencio González Fernández, de Cuevas del Valle.

Don Félix González Fuentes, de Casavieja.

Don Pablo González Fuentes, de Casavieja.

Don Felipe González García, de San Esteban del Valle.

Don Isidoro y don José González García, de San Esteban del Valle.

Don Ceferino González García, de San Esteban del Valle.

Don Victorio González Gómez, de Casavieja.

Don Rogelio González González, de Santa Cruz del Valle.

Don Serapio González González.

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de enero de 1947.—El Juez, Ricardo Mateo.—El Secretario (ilegible).—758-1947.

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que por la Superioridad han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, los que han recobrado, por tanto, la libre administración de sus bienes, siendo este edicto, que se publica a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto, y canceladas las anotaciones preventivas o de suspensión que se hubieren tomado:

Don Julián Grande Díaz, de Casavieja.  
Don Pedro Grande Gómez, de Candeleda.

Don Francisco Guzmán Hernández, de Candeleda.

Don Fabián Hernández Tulés, de El Arenal.

Don Miguel Hernández Blázquez, de Serranillos.

Don Generoso Hernández Sánchez, de El Hornillo.

Don Sinfiriano Herradura Salvador, de Candeleda.

Don Ricardo Herranz Eras, de Casavieja.

Don Agustín Jara Sastre, de El Hornillo.

Don Celestino Jiménez Barbosa, de Casavieja.

Don Juan Jiménez Díaz, de Casavieja.

Don Consuelo Fernández Jiménez, de Cuevas del Valle.

Don Elías Jiménez Fernández, de Cuevas del Valle.

Don Antonio Jiménez Fuentes, de Casavieja.

Don Juan Jiménez González, de Santa Cruz del Valle.

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de enero de 1947.—El Juez, Ricardo Mateo. El Secretario (ilegible).—759-1947.

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido,

Hace saber: Que por la Superioridad han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, los que han recobrado, por tanto, la libre administración de sus bienes, siendo este edicto, que se publica a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto y canceladas



las anotaciones preventivas o de suspensión que se hubieren tomado:

Doña Carmen Martín Sánchez, de Casavieja.

Don Ruperto Martín Sánchez, de San Esteban del Valle.

Don Mariano Martín Vinuesa, de El Arenal.

Doña Angeles Menéndez Martín, de San Esteban del Valle.

Doña Eufrosina Morales Gómez, de San Esteban del Valle.

Don Angel Monsaya Bueno, de Arenas de San Pedro.

Don Paulino Moreno Carrasco, de Piedralaves.

Don Jerónimo Moreno Muñoz, de Arenas de San Pedro.

Don Lorenzo Moreno Muñoz de Arenas de San Pedro.

Don Modesto Moreno Sastre, de El Hornillo.

Don Pedro Muñoz Arribas de Casavieja.

Don Pedro Muñoz Castillo, de Casavieja.

Don Mariano Muñoz Díaz de Casavieja.

Don Nicolás Muñoz Fuentes de Casavieja.

Don Eustaquio Muñoz Gómez, de Casavieja.

Don Eustaquio Martín González, de Casavieja.

Don Guillermo Martín González de Casavieja.

Don Lucio Martín González, de Casavieja.

Don Víctor Martín González, de San Esteban del Valle.

Doña Victoriana Martín González, de Casavieja.

Don Gregorio Martín Hernández de Casavieja.

Don Esteban Martín Jiménez, de Casavieja.

Doña Rosario Martín Jiménez, de Casavieja.

Don Juan Martín López de Casavieja.

Don Juan Martín Martín, de San Esteban del Valle.

Don Sebastián Martín Martín, de Casavieja.

Don Román Martín Martín, de Casavieja.

Don Alejo Martín Muñoz, de Casavieja.

Doña Inés Martín Muñoz, de Casavieja.

Don Fidel Martín Robledo, de Mombeltrán.

Dado en Arenas de San Pedro a 28 de marzo de 1947.—El Juez, Ricardo Mateo.—El Secretario, D. Guzmán.

3.359 y 3.360-1947.

#### Alhama de Granada

Don Andrés Pío Fernández Granados, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Alhama de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado constan los expedientes de responsabilidades políticas relativos a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han sido sobreesidos por la Superioridad, con levantamiento de la traba existente en los mismos, lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de todos y cada uno de los interesados, notificación y cancelación de las medidas precatorias adoptadas:

Pueblo de Ventas de Huelma.—Fermin López Ferrer, José Rodríguez Puertas, Leonor Ariza Donaire y Antonio Vargas Ortiz.

Pueblo de Játar: Manuel Castro Fernández, José Navas Martínez, Antonio Fernández Olmos, Manuel Arrabal Olmos, Pedro Trescastro Navas, Miguel Arrabal García, Antonio Retamero Martín, Francisco Castro Fernández y Miguel Fernández García.

Pueblo de Arenas del Rey: Manuel González Almenara, José Luján García, Cándido Maestre Gómez, José Muñoz Guerra, José Orihuela Fernández, Ma-

nuel Navas Martín, José Martín Navas, Juan Villarraso Ramos, José Ramos García, Gonzalo Ruiz Castro y José García Serrano.

Pueblo de Jayena: Araceli Moles Quintero, Antonio Espadas Pérez, José Lopes Moles, José Muñoz Jiménez, Andrés Aguado Martín, Juan Peregrina Pérez, Félix Moreno Martín y José Paredes Fernández.

Pueblo de Fornes: Antonio Sánchez García, Francisco López Navas, Juan Moreno Martín, Antonio Casas Alcaraz, Pedro López Ruiz y María Rodríguez Moreno.

Pueblo de Ventas de Zafarraya: Cipriano Rodríguez Moreno y Francisco Bueno Bueno.

Pueblo de Santa Cruz del Comercio: Miguel Castro González, Miguel Díaz Sánchez, Emilia Rodríguez Pérez, María Moya Morales, Miguel Almenara Medrano, Manuel Mozuelas Ordóñez, Juan José Almenara Heredia, Manuel Robles Solana, Andrés Arcajada Muñoz, José Ordóñez Gómez, Miguel Rodríguez Jiménez, Andrés Castro González, Francisco Navas Pérez, Francisco Muñoz Fernández, José Quesada Monteagudo, Castro Nieto Portales, Carlos Muñoz García, Antonio Hinojosa Martín, Francisco Almenara Vargas, Aurelio Cubreos Ordóñez, Celestino Pérez Guzmán, Enriqueta González Vargas, Gabriel García Castillo, José Aguilar Ordóñez, José Monteagudo Almenara, Antonio Domínguez Castillo, José Retamero Gallego, José Castro González y Miguel Ordóñez Gómez.

Pueblo de Cacin: Ricardo Zambrano Muñoz, José Peregrina Martínez, Faustino Maldonado Moles, Francisco Rodríguez Pérez, Francisco Rodríguez Pérez, José Moreno Cervera, Onofre Cebrían Leiva, Manuel Cervera Garcel, Quintín Muñoz Vacas, Luis Rodríguez Estévez, José Cervera Maldonado, Rafael Gómez Jiménez, Manuel Fernández Guerrero, José Cebrían Leiva, Francisco Guerrero Montes, Antonio Peregrina Martín, Juan de Dios Jiménez Ortúzar, Francisco Aguado Fernández, Miguel Márquez Jiménez, Félix Ruiz Rivera y Francisco Peregrina Pérez.

Pueblo de Moraleta de Zafayona: José Molina Cano, Emilio Romero Alfambra, José Naranjo Reyes, Agustín Rosa Ruiz, David Pérez Campaña, Eduardo Rueda Castillo, Antonio Luque Ruiz, Francisco Amador Cortés, Rafael Amador Cortés, Antonio Lupiáñez Jiménez, Juan Sánchez Martín, Pedro Coca Avaro, Francisco Moya Martín, Antonio Ureña Navarro, Francisco Fragua Márquez, Antonio Amador Cortés Juan Sánchez Martín, Antonio Martín Roldán, José Escobar Muñoz, Sedares Sancho Aguilar, Angel Martín López, José Martín Moreno, Eloísa Tobarias Bueno, María Josefa García, José Castro Ibáñez, Abelardo Toro Terrón, José María Fragua Naranjo, José Toro Terrón, Emilio Sánchez Martín, Manuel Pérez Navarro, José Urquizar Almedros y José Tobarias Ordóñez.

Pueblo de Agrón: Antonio Rodríguez López, Francisco López Navas, Miguel García Romero, Antonio Moya Romero, José Pérez López, José Moles Bonilla, Antonio Muñoz García, Francisco Calvo Castro, Jacoba Ramiro Moya, Leonor Rivera García, Fernando Moles Vacas, Concepción Sánchez Romero, Fernando López Muñoz, Antonio Muñoz Montosa, Enrique García Romero, José Bonilla Moreno, José Rivera García, Esperanza Fabre García, Domingo Pérez Romero, Claudio Muñoz Castillo, Manuel Moles Vaca, Sebastián Romero Romero, José Muñoz García, Enrique Romero García, Luis Navarro López, José Muñoz Bonilla, Enrique López Romero, José García Sánchez, Isabel Rivera García, Manuel López Navas, Concepción Fernández Montosa, Fernando Calvo Fernández, Antonio López Muñoz, Francisco Moya Calvo, José García López, José López Romero, Encarnación Almirante García, Enrique

Romero Romero, Antonio Montosa Dionicio, José Antonio Moles Vacas, Purificación López Navas, José Vaca Aguado, Francisco López Romero, Miguel García Fernández, Enrique Romero Navarro, Encarnación Vaca Montes, Antonio Calvo Fernández, Carmen Moles Vacas, Eduardo Moles Romero, Antonio Romero Romero, José Vacas Espinosa, Carmen Vacas Montes, Francisco Babre García, José Moles Romero, Purificación Dionicio Muñoz y Antonio Pérez López.

Pueblo de Chimeneas: Rosario Salvatierra Revelles, José Izquierdo Cabezas, Eusebio García Abad, Eladio Martín Gaspé, Juan Albarral Revelles, Antonio Pérez Martínez, Antonio Arrabal García, Antonio López Molina, Francisco Martín Romero, Juan Albarral Donaire, Francisco Martín Romero, Francisco Albarral Albarral, Manuel Medina Martín, Antonio Benitez Moya, Manuel Salvatierra Garcés, Juan Abad Avila, Secundino Peregrina Ortiz, Tomás Izquierdo Garcés, Fernando Rodríguez Ramos, José Rodríguez Martín, Joaquín Salvatierra Garcés, José Serrano Salvatierra, Francisco Salvatierra Roldán, Lázaro Muñoz Saldaña, Antonio Salvatierra Izquierdo, Pedro Salvatierra Izquierdo, Angel Salvatierra López, Antonio Sánchez Molina, Ignacio Lorante Solier, Concepción Pérez Salvatierra, José Sánchez Avila, Domingo Sánchez Avila, Mateo Sánchez Molina, Joaquín Rodríguez López, José Salvatierra García, Enrique Ramos Martín, Pedro Romero Martín, Antonio Lavín Vargas, José Pérez Martínez, Francisco Moles Salcedo, Francisco García Abad, Miguel Pérez Ramos, Francisco Molina Garcés, Juan Albarral Avila, Antonia Izquierdo Salvatierra, José Caballero Vargas, José Pérez Salvatierra, Manuel García Albarral, Francisco Fraguas Naranjo, Antonio Garcés Salvatierra, Fernando Garcés García, José García Correa, Ramón Guerrero Guzmán, Manuel Garcés Salvatierra, Ana Garcés Salvatierra, Antonio Albarrán Fenoy, Rafael Almedros Martínez, Salvador Albarral Albarral, Juan Caminos García, Salvador Pérez Salvatierra, José Albarral Caballero, Manuel Fernández Revelles, José del Cid Muñoz, Joaquín Salvatierra López, Concepción Salvatierra López, Gregorio Martínez Salvatierra, Celestina Pérez Salvatierra, Jesús Molina Gómez, José Izquierdo Garcés, Agustín Salvatierra García, Antonio Aguilar García, Antonia Sánchez Avila, Francisco Molina García, Juan Molina Revelles, Luis Martín Avila, Miguel Donaire López, Salvador Salvatierra Salvatierra, Ramón Piñeiro Torralba, Amadora Donaire Ventura, Miguel Aguado Serrano, Francisco Izquierdo López, Eusebio García Salvatierra, Pilar Izquierdo Salvatierra, Rafael Lozano Expósito, Francisco Salvatierra Garcés, Antonia Serrano, Antonio Martín Avila, Antonia Alvarez Salvatierra, Francisco López Romera, Mateo Izquierdo Camino, Ramón Camino Donaire, Josefa Junto de Castro, Bernardo Piñeiro Torralba, Fernando Camino Pérez, Francisco Garcés Salvatierra, Francisco García Albarral, Aurora Cervera Vera, Miguel García Salvatierra, Fernando Camino Donaire, Joaquín Aguilar Romero, Joaquín Garcés Domínguez, María Donaire López, Bernardo Piñeiro Vilchez, Manuel Donaire López, Demetrio Cervera García, Evaristo Camino García, José Guzmán Revelles, Juan Avila Caballero, Mateo Avila Salvatierra, Bernardo Ramos Martín, Juan Domínguez Albarral, Gabriel Cabezas Moya, Manuel Garcés Ramos, Miguel Revelles Recio, Salvador Marineto Salvatierra, José García Salvatierra, Paulino Garcés Salvatierra, Manuel Romero Garcés, Antonio García Vargas, Antonio Romero García, Concepción Vargas Donaire, Juan Abad Garcés, José María Aguilón Cámara, Francisco Donaire Torres, Miguel Revelles Gómez, Bernardo García Martín, Tomás Izquierdo Salvatierra.

Pueblo de Alhama de Granada: Francisco Bueno Zamora, Antonio Calvo Moya, Antonio Beiga Jerez, Rafael Casero Arenas, Angel Marin Diaz, Emilio Muñoz Navarro, José Robles Bastida, Manuel Trescastro Ortega, Lucas Gutiérrez López, José Jiménez Navarrete, Juan Ruiz Ramos, Francisco Peña Palacios, Miguel López Morales, Francisco Ríos Molina, Tomás Molina Aranda, José Serrano Fernández, José María Lozano Pérez, Francisco Ramos Rubiales, Francisco Vega López, Joaquín García López, José Calvo Arias, Manuel Medina Moya, Antonio López Reina, Miguel Peula Navas, Francisco Cabello Maldonado, Andrés Maestro Navas, Baltasar Ramos Cabello, Juan Bautista Ruiz Ramos, Alfonso Montilla Fernández, Antonio Pérez Lupiáñez, Antonio Ramos Fernández, Miguel Muñoz Márquez, Manuel Velasco Ruiz, Josefina Medina Tovar, Manuel Valderrama Rodríguez, Francisco García López, Antonia García Ramos, Alfonso Navarro López, Gabriel Ríos Serrano, José Morales Fernández, Juan Sánchez Navas, Andrés Santander Rodríguez, Juan Alférez Moya, Miguel Cortés Vinuesa, Francisco Trescastro Raya, Juan Montes Padiá, Antonio García Olmos, Antonio Miranda Molina, Juan Castillo Ramos, Juan Franco Maestre, Gabriel Velasco Ramos, Francisco Rojas Martín, Antonio López López y José Martín Moya.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los referidos encartados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Alhama de Granada, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Rivera.—Visto bueno, el Juez, Andrés Pío F. Granados.

762-947.

#### Colmenar Viejo

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber por medio del mismo que el Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas se acordó el sobreesimientamiento provisional de los expedientes de los encartados que a continuación se dirán, y su archivo sin declaración de sanción alguna:

Luis Gómez García.  
Julián Santos Ramirez.  
Ramón de Frutos López.  
Pedro Oterino Pérez.  
Cándido Martínez Rincón.  
Manuel María Alvarez García.  
Román Cebreros Gómez, fallecido.  
María Alvarez Rodríguez.  
Joaquín Almagro Bari.  
Niceto Andrés Santos.  
María Bellido y sus hijas María y Mercedes Rodrigo Bellido.

Pablo Domínguez Crespo.  
José Escobar del Valle.  
Daniel Fernández Hernández.  
Aniceto García Rebolón.  
Lorenzo González Aguado.  
Cándida González.  
Félix González Segurado.  
Joaquín Jiménez Roldán.  
Francisco Lucia Fraid.  
Jaime Martín Sánchez.  
Hilario Panero Torres.  
Emilio Zarzalejo Loeches.  
Segundo Ruiz Moreno.  
Mónico Romero Roldán.  
Regino Facundo Alonso Martín.  
Teodoro Sanz Alvarez Mera.

Extensivo el presente edicto para que

sirva de notificación a todos los mencionados en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, 11 de enero de 1947.—El Juez, Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—373 al 378 y 383-1947.

#### Elche

Don Romualdo Catalá Fernández de Palencia, Juez de Instrucción de Novelda, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de Elche y su partido,

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Superioridad quedan sin efecto y se cancelan los embargos y medidas precautorias que se hubiesen efectuado a los encartados en los expedientes de Responsabilidades Políticas obrantes en este Juzgado de Instrucción de Elche, que a continuación se expresan, sirviendo asimismo el presente para que se lleve a efecto la liberación total de los bienes de los mismos y hacerse saber la cancelación a aquellos que no hayan comparecido, por ignorarse o no constar sus domicilios:

Diego Agulló Campello.  
Pedro Alarcón García.  
Bernardo Alemañ Ramos.  
Luis Alemañ Sempere.  
José Alberola Riquelme y otro.  
Juan Alonso Miralles.  
Pascual Altes Vilella.  
Angel y José Alvarez Triguero.  
Tomás Antón Antón y otros.  
Jaime Antón Botella.  
José Aracil García.  
José Asencio Gómez.  
Vicente Asencio Gómez.  
Antonio Barrionuevo Parrón.  
Carlos Bautista Guillén.  
Carlos Brotons Torres.  
Nicolás Belén Torres.  
José Berenguer López.  
José Berenguer Aznar.  
Victoriano Bernabéu Sánchez.  
José María Botella García.  
Juan Boix Irlas.  
Salvador Botella Ruiz.  
Rafael Buyolo Alonso.  
Cayetano Candela Candela.  
Antonio Candela Belén.  
Salvador Candela Hurtado.  
Manuel Candela Manchón.  
Modesto Candela Puig.  
Ginés Cañavate Conesa.  
Jaime Cascales Miralles.  
Carlos Cases Tomé.  
Germán Cifuentes Asencio.  
Francisco Colomer Quiles y otro.  
Juan Cortés Fernández y otro.  
Antonio Coves Canals.  
Miguel Coves Mora y otro.  
Ramón Coves Pastor.  
Manuel Coves Pomares.  
Antonio Cruz Navarro.  
Vicente Chafer García.  
José Diciena Sánchez.  
José Dura Maciá.  
Francisco Dura Quesada.  
Manuel Esclápez Boix.  
Francisco Fajardo González.  
José Feliu Fernández.  
José Ferrández Alarcón.  
Francisco Ferrer Moscardó.  
María Ferrer Boj y otros.  
José Fuentes Aznar.  
Alberto Fúster Molina.  
Manuel Galera Yepes.  
Mariano Galipienso Quiles.  
Vicente Galindo Cortés.  
Vicente Galvañ Guilabert.  
Vicente Galvañ Lledó.  
José García Amorós.  
Francisco García Cerdá.  
Mariano García Gracia.  
Vicente García Manchón.  
Manuel García Soler.  
Juan García Vicente.  
Pilar Gascón Navarro.  
Tomás Gil Marín.  
Antonio Gil Pérez.

Antonio Jiménez Reina.  
Antonio Gomariz Cascales.  
Ramón González Fernández.  
Ramón González Gallardo.  
Juan Miguel González Muñoz.  
Francisco González Ruiz.  
Pascual Hernández Terol.  
Juan Ibarra Vicente y otros.  
Teresa Iborra Cascales.  
Francisco Iborra Coves.  
Daniel Izquierdo Pretel.  
Antonio Jaén Andréu.  
Antonio Jaén Hidalgo.  
Vicente Jaén Lloréns.  
Vicente Jaén Picó.  
Crispin Juan Molina.  
Manuel Lara Manzana y otro.  
Jose López Cervera.  
Manuel López Hernández.  
Ramón López Marín.  
Joaquín Lozano Charco.  
José Lledó Coves.  
Antonio Lledó Fernández.  
Francisco Lledó Juan.  
Salvador Lledó Pastor.  
Cristóbal Maestre Maestre.  
José Maciá García.  
Diego Maciá Martínez.  
José Maciá Torres.  
Salvador Manchón Campello.  
Amparo Manchón Mas.  
José Manchón Mas.  
José Marcos Agulló.  
Francisco Martínez Almela.  
Andrés Martínez Diez.  
Cayetano Martínez Lledó.  
Joaquín Martínez Huertas.  
Juan Martínez Ramirez.  
Andrés Mas Galipienso.  
José Mas Gómez.  
José Mas Lledó.  
Francisco Mas Manchón.  
Ramón Mas Orts.  
Alfonso Mateo Mateo.  
Jesús Menargues Casanova.  
Jesús Menargues Vicéns.  
Manuel Menargues Vicéns.  
Agustín Mira Rico.  
José Miralles Ferrándiz.  
Lázaro Miralles Miguel.  
Vicente Molina Santos.  
Joaquín Montesinos Hernández.  
Bautista Morales Verdú.  
Francisco Navarro Pascual.  
José Núñez Cantos.  
Antonio Oliver Pérez.  
Pascual Pascual Guilabert.  
José Pastor Climent.  
Antonio Pastor García.  
Manuel Pastor Maciá.  
Francisco Pastor Mora.  
Antonio Pastor Peral.  
Manuel Penalva García.  
José Penalva Pérez.  
Ramón Pérez Candela.  
Vicente Pérez García.  
Francisco Pérez Pérez.  
Diego Pinteño Herrero.  
José Planelles Ferrández.  
Manuel Planes Hurtado.  
Juan Planelles Hurtado.  
Jaime Pomares Aznar.  
Martín Pomares Boix.  
Manuel Pomares Galvañ.  
Manuel Pomares Sempere.  
Manuel Pons Candela.  
Andrés Portillo Lozoya.  
Felipe Quesada Martínez.  
Francisco Quesada Sansano.  
Juan Reyes Confrides.  
Ramón Rizo Manchón.  
Evaristo Rocamora Bernabéu.  
Antonio Ródenas Serrano.  
José Ruiz Cantó.  
Federico Ruiz González.  
José Ruiz Pérez.  
Vicente Ruiz Pomares.  
José Antonio Sabater de la Rosa.  
Enrique Salas Ferrándiz.  
Juan Salvador García.  
Vicente Sánchez Alarcón.  
Francisco Sánchez Candela.  
Miguel Sánchez Espinosa.  
Francisco Sánchez Ferrón.

Vicente Sánchez Pascual.  
Francisco Sansano Navarro.  
Joaquín Segura Hernández.  
Francisco Selva Berenguer.  
Pedro Selva Manchón.  
Joaquín Sempere Antón.  
Asunción Sempere Pérez.  
Juan Serna Tortosa.  
Juan Serralta Sánchez.  
José Serrano Campello.  
Pablo Sirvent Romero.  
Vicente Soler Pastor.  
Juan Soto Lledó.  
Francisco Sotoca Escribano.  
Emilio Sotoca Hernández.  
Ginés Torres Aznar.  
José Torres García.  
Fulgencio Tirves Cáceres.  
José Urios Esclápez.  
Manuel Valentín Esquittino.  
José Valero Díaz.  
Teresa Valero Jaén.  
Antonio Varo Granados.  
Teresa Verdú Pastor.  
Vicente Vicedo Martínez.  
Antonio Vicente García.  
Juan Villaplana Gregori.  
Antonio Vives Bernal.

Elche, 12 de diciembre de 1946.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).  
522-946.

#### Fregenal de la Sierra

Don Diego Rodríguez-Armijo Gómez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional de los expedientes seguidos a los inculcados que luego se expresarán y dejado sin efecto las medidas precautorias y embargos causados con devolución de los bienes que hubieren sido embargados.

Manuel Sánchez, Bravo.  
Pedro Lobo Villa.  
José Cruz Martínez.  
Luis Blanco Blanco.  
Julio Martínez Torres.  
Julio Martínez Montero.  
Antonio García Díaz.  
Ángel Dorado Aguilar.  
Juan Giles Monje.  
Pedro Barrancas Sánchez.  
Antonio Sánchez Macías.  
Antonio Martínez Carrasco.  
Juan Rivero Hernández.  
Antonio Rodríguez Martín.  
Feliciano Caricol García.  
Luis Sánchez de Acuña.  
Vicente Lozano Aradilla.  
Antonio de Oliveira (súbdito portugués).  
Manuel Soriano Jaramillo.

Fregenal de la Sierra, 20 de enero de 1947.—El Juez, Diego Rodríguez-Armijo. El Secretario (ilegible).—797 al 99-47.

#### Fuente de Cantos

Don Manuel Muñoz González, Juez comarcal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, recobrando en su virtud los inculcados la libre disposición de sus bienes, dejando sin efecto cuantas medidas precautorias se hubiesen tomado y cancelándose las anotaciones preventivas que hubiesen producido.  
Expedientes de 1943:

Núm. 36. Manuel Díaz Merchán, vecino de Usagre.  
Núm. 37. Juan Francisco García Pina, vecino de Puebla del Maestre.  
Núm. 38. José Gallego Danta, vecino de Puebla del Maestre.  
Núm. 44. José Marina Niza y Ramón Merino Niza, vecinos de Bienvenida.

Fuente de Cantos, 17 de enero de 1947. El Juez, Manuel Muñoz González.—El Secretario, Adalberto Villanueva.—551-1947.

#### Garrovillas (Cáceres)

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas (Cáceres) y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, fecha veintiocho de junio de 1945 en el expediente que se expresa, seguido contra los inculcados que también se mencionan, que han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Rosendo Corchacho Rodríguez.  
Daniel Santana Portillo.  
Alejandro Morales Barroso.  
Luis Barroso Martín.  
Serafin Alarcón Barroso.  
Julio Alarcón Barroso.  
Juan Canales Martín.  
Emiliano Cordero Núñez.  
Florentino Fuentes López.  
Paulino Socorro Vivas.  
Crisanto Bravo Galán.  
Tomás Canales García.  
Daniel Rino Bravo.  
Jesús Canales Martín.  
Juan Caballero Barroso.  
Antonio Portillo Plaza.  
Julián José Bravo Duque.  
Julián Canales Duque.  
Cándido Macías Galán.  
Manuel Conde Pazos.  
Teodoro Terrón Benítez.  
Antonio Canales Bravo.  
Laureano Teomiro Jiménez.  
Valentín Duque Pache.  
Francisco Paz Teomiro.  
Julián Paz Teomiro.  
Alberto Bravo Merino.  
Pedro Bravo Moreno.  
Cipriano Calvo Durán.  
Ángel Cava Barroso.  
Benigno Corchacho Canales.  
Damián Barroso Macías.  
Leonardo Morales Barroso.  
Pedro Mendoza Pacheco.  
Eduardo Barriga Paz.  
Ruperto Rodríguez Bravo.  
Segundo Calleja Canales.  
Pedro Rosado Cambero.  
Sebastián Benito Durán.  
Antonio Duque Duque.  
Luciano Portillo Romero.  
Anselmo Portillo Romero.  
Pedro Cabrerías, Regín.  
Eugenio Bravo Talavera.  
Pedro Jiménez Bravo.  
Justo Cabrera Concha.  
Claudio Bolas Mirón.  
Lorenzo Bolas Mirón.  
Ángel Alarcón Pino.  
Antonio Conde Paz.  
Manuel Cano Paz.  
Cipriano Navarro Burgos.  
Cándido Flores Rodríguez.  
Antonio Cabrerías Duque; y  
Marcelino Isidro Trevejo Plata.

Garrovillas, 2 de enero de 1947.—El Juez, Francisco Redondo Pérez.—El Secretario, Ernesto Gómez.—389-1947.

#### Lerida

Por haberse satisfecho totalmente la sanción económica de 10.000 pesetas impuestas por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona al inculcado Pablo Salla Pallás, en méritos de expediente número 307 de 1940 rollo 2.773, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Lérida, a 17 de julio de 1947.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).  
5.816

Por haberse dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidad política de los encartados que a continuación se relacionan, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes:

Edmundo Perdrix Ibars.  
Roque Roma Bonell.  
José Llorach Pares.  
Juan Rotella Torrelles.  
José Torrelles Balagué.  
José Compony Magri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado por este Tribunal en la resolución de que se ha hecho mérito.

Dado en Lérida a 20 de marzo de 1947. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
3.464 a 3.467.

Por haberse dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento con arreglo a lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 19 de enero de 1942, en los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, han recobrado dichos inculcados la libre disposición de sus bienes:

Andrés Rovera Peiró.  
Pablo Guimet Prats.  
Jaime Fontova Josa.  
Pelegrin Carreras Salvador.  
Jose Mora Tarragona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Dado en Lérida a 24 de mayo de 1947. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
3.858, 3.859, 4.064 y 5.056.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción económica impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona a los inculcados que a continuación se relacionan, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes:

Luis y Mariano Abadías Rocaspana.  
José Dotu Ibars.  
Isidro Solsona Salvia.  
Juan Trullols Morera.  
Salvador Sala Benet.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942.

Dado en Lérida a 20 de mayo de 1947. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
3.637, 3.638, 3.641, 4.547 y 4.870.

#### León

Relación de expedientes de responsabilidades políticas resueltos por el Tribunal Nacional, y que han sido absueltos:

Segundo Díez Balbuena, vecino de Crémenes.  
Hilario de la Fuente Martínez, de Puente Castro.  
Martín Priato Ordás, de Puente Castro.

Relación de los expedientes de responsabilidades políticas que han sido sobreseidos por este Tribunal, cuyos inculcados recobran por ello la libre disposición de sus bienes:

Francisco González Martínez, vecino de Villabandín.

Evaristo González Pérez, de Dragonte.  
Fermín Pérez Polanco, de León.

Demetrio Alvarez García, de Torreba-

Pedro Sánchez Olibenza, de Santa Marina del Rey.  
 Pedro Barrallo Díaz, de Santa Marina del Rey.  
 Miguel Alvarez Mayo, de Santa Marina del Rey.  
 Eloy Sánchez Sánchez, de Santa Marina del Rey.  
 Junto Sánchez Sánchez, de Santa Marina del Rey.  
 Nicolás Martínez Fernández, de Santa Marina del Rey.  
 Lorenzo Francisco Rubio García, de Camplongo.  
 Germán García Alvarez, de Busdongo.  
 Belarmino Mauriz Rodríguez, de Paradasca.  
 Herminio Sañ Miguel Machado, de Montijos.  
 Ricardo Herrera Testera, de Villapeñil.  
 Manuel del Valle Blanco, de Corullón.  
 Sinforiano Lamas González, de Cantajeira.  
 Santos García Rueda, de Milla del Río.  
 Julián Fernández Alvarez, de León.  
 Modesto Balboa Balgoma, de Magaz de Arriba.  
 Victoriano Domínguez Fuertes, de Quintanilla.  
 Eulogio Fernández Fernández, de Santibañez.  
 Francisco Alvarez García de Sarriegos.  
 Pedro Santos Gutiérrez, de San Andrés del Rabanedo.  
 Bernardo Centeno Fresno, de Trobajo.  
 Alonso Alonso Mere, de Cistierna.  
 Angel Alvarez Alvarez, de Congosto.  
 Robustiano Arias Corujo, de San Esteban de Valdeusa.  
 Jesús Martínez Martínez, de Torre Bierzo.  
 Jacinto Vega Rodríguez, de Valderas.  
 Isidoro Blanco García, de San Miguel.  
 Manuel Suárez Alvarez, de Aralla.  
 Wenceslao Rodríguez Alvarez, de Saelices de la Sierra.  
 Germán Alonso Alonso, de Barrios Tercia.  
 Manuel Martínez Rodríguez, de Casares.  
 Felipe Alvarez Andrés, de Caboalles de Abajo.  
 Benigna García del Valle, de Caboalles de Abajo.  
 Colomán Benítez Rodríguez, de Villaseca.  
 Virgilio García Riesgo, de Caboalles de Abajo.  
 Constantino Magallanes Olivera, de Lacedana.  
 Joaquín Magallanes Ameda, de Villaseca.  
 Abel Gómez Fernández, de Orallo.  
 Baldomero Alvarez Fernandez, de Orallo.  
 Fernando Alonso García, de Torrebarrio.  
 Francisco Alvarez López, de Peñalba.  
 Arturo Marcello Barriada, de Torrebarrio.  
 Emilio Fierro Orejas, de Villaseca.  
 Santos Adler Pérez, de Riofrio.  
 Agustín Aller Pérez, de Riofrio.  
 Manuel Prieto Fernández, de Riofrio.  
 Eusebio Prieto Fernández, de Riofrio.  
 Benigno Prieto Fernández, de Riofrio.  
 Pedro Gutiérrez Cañón, de Villamanín.  
 Hilario González Gutiérrez, de Villacedré.  
 José Alonso Valbuena, de Villares.  
 Manuel Cordero Cordero, de Villalibre.  
 Ubaldo Pérez del Valle, de León.  
 Juan García Giménez, de León.  
 Francisco Rodríguez Fernández, de Huargas Babla.  
 Antonio García Rodríguez, de Hermita.  
 Modesto Sánchez Cadenas, de León.  
 Cándido Rodríguez Mata, de León.  
 Cándido Sánchez Cadenas, de León.  
 Moisés Panero Núñez, de Astorga.  
 José María de Paz de la Fuente, de Astorga.

Manuel Suárez Iglesias, de Villager.  
 Fausto Santos Carnicer, de Santa Coloma de la Vega.  
 Anesio González González, de Santa Coloma de la Vega.  
 Casimiro González Vizcaino, de Milla del Río.  
 Leandro Rodríguez Fernández, de San Pedro de Dueñas.  
 Antonio Llamera Rodríguez, de Parde-sivil.  
 Angel Rodríguez García, de Cuadros.  
 Gabriel Martínez Vallejo, de Ceana.  
 Andrés González León, de San Miguel del Camino.  
 Teófilo Alvarez Caballero, de Armunia.  
 Edelmiro Getino García, de Pobladora.  
 Dámaso Martínez García, de Espina.  
 Domingo Marcos Fernández, de Mansilla de Mulas.  
 Luciano Fernández Pérez, de San Pedro Luna.  
 Pilar Jarez Blanco, de Pola de Gordón.  
 María Gutiérrez González, de Orzonaga.  
 Honorina Gutiérrez González, de Orzonaga.  
 Venancio Benavides Arias, de Lavid.  
 Julián Alonso López, de La Milla del Río.  
 Cesáreo Lorenzana Martínez, de Villablino.  
 Gerardo Martínez Ibáñez, de Saelices.  
 Julián Sánchez Vázquez, de León.  
 Conversión Castañón Fierreo, de Villanueva de Pontelo.  
 Silvestre Sutil Gutiérrez, de Caboalles de Abajo.  
 Ignacio Rodríguez Pérez, de Villablino.  
 Emilio Menéndez Rodríguez de Truébano.  
 Rogelio Martínez Abella, de Villaseca.  
 Eutiquio de Paz González, de Vega de Viejos.  
 Nicanor Melcón Rodríguez, de Villager.  
 Rogelio Martínez López, de Villablino.  
 Francisco García Domínguez, de Villager.  
 Saturnino Tascón Alvarez, de Orallo.  
 José María Robles Gómez, de León.  
 Joaquín Fernández García, de Palacios del S.I.  
 Herminio Rodríguez Robles, de Llamera.  
 Alejandro Rodríguez Robles, de Llamera.  
 Francisco Escudero Celada, de Cobos.  
 Leonardo Vical Orallo, de San Miguel de Dueñas.  
 Rogelia Sierra Fernández, de Fobladura.  
 Manuela de Llanos Fernández, de Azadinos.  
 María Llanos López, de Azadinos.  
 Aurelia Llanos López, de León.  
 Herminia Martínez Rodríguez, de Azadinos.  
 Inocencia Gordón Fernández, de Sa-rriegos.  
 Antonio Domínguez Alonso, de Combarros.  
 José Antonio Parada Alvarez de Combarros.  
 Santiago de Paz Martínez, de Combarros.  
 Pedro Escanciano Alvarado, de Las Salas.  
 Juan Fernández Orallo, de San Miguel de Dueñas.  
 Federico Rodríguez Fernández, de Robledo.  
 Pedro Aparicio Pellitero, de Villamañán.  
 Manuel López López, de Cofinal.  
 Abilio Villa del Blanco, de Felechas.  
 Bienvenido García Fernández, de Robledo.  
 Antonio Lera González, de Olleros.  
 Juan Rodríguez González, de Palazuelo.  
 Leonardo Morán Castañón, de La Vercilla.  
 Pedro Carro García, de San Román de la Vega.

Lorenzo García de la Vega, de Boñar.  
 Avelino Alvarez Alonso, de Villamar-tín.  
 Ramón Luque Fernández, de Astorga.  
 Mariano García Lorenzana, de Truébano.  
 Macario Marcos Rodríguez, de Valde-ras.  
 Claudio Quiñones Sánchez de Valen-cia.  
 Justino Azcarate Flórez, de Madrid.  
 Julia Morros Sardiá, de León.  
 Jacinto García Miguel, de Boca de Huérgano.  
 Emiliano Pérez Allende, de Boca de Huérgano.  
 Anselmo Rodríguez Villalba, de Boca de Huérgano.  
 Heleodoro Martínez González, de Boca de Huérgano.  
 Silvano González Salazar, de Boca de Huérgano.  
 Justo García Villalba, de Boca de Huérgano.  
 Lo que se comunica al público para notificación a los interesados o sus herederos y a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.  
 León, 8 de abril de 1947.—El Secretario, P. S. Francisco Balcázar.  
 3.467 al 3.461-1947.

## Málaga

Don José María Pérez Sánchez, Magis-trado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de esta capital.

Hace saber: Que a virtud de haber sido hecha efectiva por el inculcado Antonio Pérez Cárdenas, la sanción de doscientas pesetas de pago al Estado a que ha sido condenado por la Superioridad, dicho señor ha recobrado la libre disposición de sus bienes, dejándose sin efecto cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen adoptado sobre los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Málaga a 22 de junio de 1947.  
 El Juez, José María Pérez Sánchez.—El Secretario (ilegible).  
 6089-947.

## Melilla

Por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se dictó auto decretando el sobreesimiento de los expedientes instruidos por dicha jurisdicción, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939, que se van a relacionar, cuyos interesados, por virtud de tal sobreesimiento han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

José Jiménez Gil.  
 Ramón Durán Cortés.  
 Andrés Gómez Pelegrín.  
 Fernando Mateo Garmilla.  
 Manuel Limas Jiménez.  
 José Alcaraz García.  
 Fernando Nicasio Expósito.  
 Agustín Bueno Jiménez.  
 Francisco Aguiar Luque.

Melilla, 22 de enero de 1947.—El Juez de Instrucción de Melilla.—817-47.

## Mula

Dn José Alvarez-Castellanos Rall, Juez de Instrucción accidental de este partido de Mula.

Hago saber: Que habiendo sido decretado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el sobreesimiento provisional de los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, vecinos de Molina de Segura, han adquirido la libre disposición de sus bienes:

Francisco Muelas Izquierdo.  
 Trinidad Mondéjar Pujante.  
 Juan Antonio López Moreno.  
 Matias Ilán Meseguer.

Enrique Gil Funes.  
 Antonio Gil Pacheco.  
 Andrés Bernal Gil.  
 Miguel Sánchez Hernández.  
 Fulgencio Illán Mora.  
 Diego Vera García.  
 Alfonso Torrano Bernal.  
 Pedro Torrano López.  
 José María Torrano Ferrell.  
 José María Tomás Tomás.  
 Antonio Soro Palazón.  
 Alfonso Sánchez Hernández.  
 José Sánchez Carbonell.  
 Antonio Sala Bernal.  
 José Ruiz Pérez.  
 Bartolomé Ruiz Ferrer.  
 Emilio Ruiz Jover.  
 Juan Rubio de la Riva.  
 José Rubio Gambin.  
 Bernardino Rodríguez Pagán.  
 Francisco Rodríguez Linares.  
 José Ramírez Abellán.  
 Carmelo Pujante Muelas.  
 Rosendo Piñero Jiménez.  
 Joaquín Pérez Ros.  
 Roque Pérez Requena.  
 Pedro Pérez Lucas.  
 Antonio Peñaranda Illán.  
 José Palazón Palazón.  
 Pedro José Palazón Mármol.  
 Miguel Palazón Mármol.  
 Juan Pedro Palazón López.  
 Juan Antonio Ortiz Martínez.  
 Juan José Oliva Gil.  
 José Oliva Gil.  
 José Moreno Vidal.  
 Gabriel Morales Pagán.  
 Jose Mondejar Moreno.  
 Félix Mondejar Mengual.  
 Pedro Meseguer Pérez.  
 Victor Megias Vicente.  
 Anastasio Meuri Martínez.  
 Leandro Martínez Riquelme.  
 Angel Martínez Nicolás.  
 Consuelo Martínez Meseguer.  
 Valentín Martínez López.  
 Valentín Martínez Campillo.  
 Joaquín Martínez Campillo.  
 Ramón Martínez Bo.  
 Manuel Marcos Cabrera.  
 José Luna Rivera.  
 Florentino Luna Aguilar.  
 Trinidad López Moreno.  
 Valentín López Sánchez.  
 José Antonio López Izquierdo.  
 Juan López López.  
 Antonio López Gambil.  
 Fulgencio López Asensio.  
 Emilio López Asensio.  
 Esteban Linares Pinar.  
 Juan Antonio Linares Cubillas.  
 Nicolás Larrosa Ruiz.  
 Francisco Larrosa García.  
 Luis Ibáñez Estarico.  
 Joaquín Illán Meseguer.  
 José María Hernández Hernández.  
 Rosendo Hernández Gregorio.  
 Joaquín Hernández Gil.  
 José Hernández Garres.  
 Salvador Hernández Chicano.  
 Vicente Hernández Carrillo.  
 Lorenzo Guardia Martínez.  
 José González Palazón.  
 Angel González Martínez.  
 Juan Gómez Pastor.  
 Pedro Gomáriz Morote.  
 José Antonio García Serrano.  
 José García Martínez.  
 Pedro García Hernández.  
 Ramón García González.  
 Jerónimo García Gil.  
 José García Bernal.  
 Luis Galindo García.  
 Juan Galindo Vicente.  
 Francisco Gambin Vicente.  
 Fernando Ferré Herrero.  
 José Fernández Marcos.  
 Enrique Fernández Contreras.  
 Fulgencio Hernández Contreras.  
 Pascual Penoll Pérez.  
 Manuel Díaz Belda.  
 Antonio Díaz Belda.  
 Alfonso Chicano Martínez.  
 Alfonso Chicano Luna.

Joaquín Contreras García.  
 Francisco Cayéula Alcaraz.  
 Francisco Carbonell Cascales.  
 Angel Capel Jiménez.  
 Vicente Cánovas García.  
 Pedro Bernal López.  
 Juan Bautista Aguilar Bernal.  
 Antonio Alacid Abellán.  
 Ginés Alacid Sánchez.  
 José Antonio Abellán Gaspar.  
 Mula, 31 de marzo de 1947.—El Juez,  
 José Álvarez Castellanos.—El Secretario  
 (ilegible).—3.336-947.

## Murcia

Don Víctor Ruiz de la Cuesta, Magistra-  
 do, Juez de Primera Instancia del dis-  
 trito número uno de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Li-  
 quidadora de Responsabilidades Políticas  
 se ha dictado auto de sobreseimiento pro-  
 visional en los expedientes seguidos con-  
 tra los inculcados que a continuación se  
 relacionan, y los que recobran la libre dis-  
 posición de sus bienes y los productos li-  
 quidos de los mismos:

Fulgencio Tárrega Albaládejo.  
 Fermín Tárrega Ruiz.  
 Antonio Tenza Guerrero.  
 José Antonio Teruel Alcázar.  
 Manuel Teruel Campillo.  
 José Tovar Castellón.  
 Vicente Tomás Hernández.  
 Pascuala Tomás Medina.  
 Armando Tomás Tomás.  
 Ginés Tomás Vera.  
 Juan Tornero Feigidor.  
 Francisco Tornel Ruiz.  
 Bartolomé del Toro Bastida.  
 Manuel Toralba López.  
 Rufino Torrano Gallego.  
 Francisco Torrecillas García.  
 José Torrecillas López.  
 Luis Torrén Martínez.  
 José Torrente de la Serna.  
 Bartolomé Torres Bastida.  
 José Torres Peña.  
 Rafael Tova Coll.  
 Pedro Tova Barba.  
 Miguel Tova Bautista.  
 José Tova Quiles.  
 Antonio Turpin Cobarro.  
 Josefina Uriel Ochoa.  
 Eusebio Valera Muñoz.  
 Pedro Valera Beltrán.  
 Pedro Valverde Pérez.  
 Salvador Valverde Ródenas.  
 Juan Valverde Torralba.  
 Antonio Vargas Riquelme.  
 Pedro Vargas Santiago.  
 Félix Malandrino Vargas.  
 José Velasco Sáez.  
 Alfredo Velázquez Giménez.  
 Pedro Vera González.  
 Ramón Verdú Trigueros.  
 José Vicente García.  
 Pascual Vicente González.  
 Enrique Vicente Iglesias.  
 Antonio Vidal Gonesá.  
 Valentín Vidal Gómez.  
 María Vidal Luján.  
 Antonio Viguera Navarro.  
 Pedro Villasesusa Chico.  
 José Villaplana García.  
 Francisco Villodre Egidio.  
 Roberto Vivanco Martínez.  
 José Vivanco Muñoz.  
 Alfredo Vivó Lorente.  
 José Yague Ortuño.  
 Higinio Vaquero Martínez.  
 Antonio Yepes Turpin.  
 Francisco Zambudio García.  
 Evaristo Zambudio Valverde.  
 José Zamora Guillén.  
 José Zamora Munuera.  
 Antonio Zapata Almagro.  
 José Zapata Mañez.  
 Fernando Zapata Menéndez.  
 Fernando Zapata Mercader.  
 Fernando Zapata Pérez.  
 Fulgencio Zapata Ruiz.  
 José Zapata Sánchez.  
 Juan Zaragoza Oreto.  
 Pedro Atjaro Largreo.

Francisco Romero Penalva.  
 José Moreno Galvache.

Murcia, 29 de enero de 1947.—El J.  
 Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario  
 (ilegible).—1059-947.

Don Víctor Ruiz de la Cuesta Burgo, Ma-  
 gistrado, Juez de Primera Instancia del  
 distrito número 1 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado obran  
 los expedientes contra los individuos que  
 a continuación se relacionan y cuyos ex-  
 pedientes han sido sobreseidos provisio-  
 nalmente por la Comisión Liquidadora de  
 Responsabilidades Políticas, y cuyos in-  
 culpados han recobrado la libre disposi-  
 ción de sus bienes y los productos liquidos  
 de los mismos:

Antonio Ruyira Ortega.  
 Piedad Ruipérez Ruipérez.  
 Santos Ruiz Aracil.  
 Alfonso Ruiz Blázquez.  
 José Ruiz Cuenca.  
 José Ruiz García.  
 Rafael Ruiz Herrera.  
 Ramón Ruiz Lopez.  
 Francisco Ruiz Mediana.  
 Francisco Ruiz Meseguer.  
 José Ruiz Navarro.  
 Julio Ruiz Pérez.  
 Mariano Ruiz Rueda.  
 Francisco Ruiz Sánchez.  
 Francisco Ruiz Tornel.  
 Manuel Sáez Martínez.  
 José Sáez Pérez.  
 Antonio Sáez Toral.  
 Pedro Sáez Zapata.  
 Agustín Salazar Martínez.  
 Miguel Samper Nicolás.  
 Juan Marín San Nicolás.  
 Jesús de San Nicolás.  
 Antonio Sánchez Armero.  
 Hilario Sánchez Aroca.  
 Manuel Sánchez Arróniz.  
 Francisco Sánchez Bastida.  
 Tomás Sánchez Bernal.  
 Diego Sánchez Castaño.  
 José Sánchez Escobar.  
 José Sánchez Esparza.  
 Antonio Sánchez Ferrer.  
 Angel Sánchez García.  
 Francisco Sánchez García.  
 Andrés Sánchez Lozano.  
 José Sánchez Martínez.  
 Francisco Sánchez Martínez.  
 José Sánchez Moya.  
 Juan Antonio Sánchez Muñoz.  
 José Sánchez Nicolás.  
 Juan Sánchez Palacios.  
 Victoriano Sánchez Palazón.  
 Francisco Sánchez Pelegrin.  
 Antonio Sánchez Pelegrin.  
 José Sánchez Rodríguez.  
 Juan Sánchez Sáez.  
 Felipe Sánchez Sánchez.  
 Francisco Sánchez Sánchez.  
 Asensio Sánchez Sarriá.  
 Manuel Sánchez Soto.  
 José Sánchez Tarraga.  
 Juan José Sánchez Triviño.  
 Adolfo Sánchez Vidal.  
 Ginés Sandoval Cava.  
 Juan Santamaría Giménez.  
 Jesús Saorín Dermajo.  
 Francisco Saura Celdrán.  
 Isidoro Saura Garre.  
 Juan Saura Gómez.  
 José Saura Guillén.  
 Francisco Saura Mañquez.  
 Julio Saura Martínez.  
 Bernabé Saura Segura.  
 Manuel Saura Segura.  
 Obdulio Segovia Mateo.  
 José Segura Cutillas.  
 Felipe Segura Luque.  
 Fe Semmelhacc Gutiérrez.  
 Juan de Dios Serna Bermejo.  
 Enrique Serra Torrent.  
 Juan Serrano Borja.  
 Eloy Serrano López.  
 Joaquín Serrano Martínez.  
 Jesús Serrano Morales.  
 Eusebio Serrano Roxano.  
 Juan Sevilla Muñoz.

Pedro Solana. Saura.  
Enrique Solano Gil.  
Joaquín Soler Simarro.  
Carlos Suárez Molina.  
Isidoro Suárez Ortega.  
Telesforo Suárez Tomás.  
Manuel Tarín Tovar.  
Murcia, 27 de enero de 1947.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta Burgo.—El Secretario ilegible).—982-1947.

#### Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido,

Hago saber: Que por haberse dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de Responsabilidades Políticas que luego se dirán, han recobrado la libre disposición de sus bienes los encartados que en los mismos aparecen, por ser firme aquél, y entendiéndose levantados cuantos embargos y medidas precautorias que se hubieren tomado.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Junio de 1947.—El Juez, Vidal Morales.—El Secretario (ilegible).

Número, nombre y apellidos y vecindad:

- 26858, Jacinto Blázquez Fernández, de Navalmoral.  
26857, Santiago Vega Curiel, de Fresnedoso de Ibor.  
26855, Valeriano Luengo Marcos, de Navalmoral.  
26856, Eladio Simón Martín, de El Gordo.  
26854, Eugenio Fernández García, de Villar del Pedroso.  
26853, Nieves Moreno Muñoz, de Valdelacasa de Tajo.  
26852, Agustín Ortega Fraile, de Peraleda de la Mata.  
26851, Florencio González Fraile, de id.  
27032, Serafín Escudero Tadeo, de Navalmoral.  
26318, Adrián Arcas Hueso, de Almaraz.  
33004, Luis Gallego González y Rosa Hernández Arnaiz, de Saucedilla.  
25913, Andrés Santos Fernández, de El Gordo.  
25912, Román Jiménez Miguel, de Peraleda de la Mata.  
25911, Timoteo Bravo Gutiérrez, de El Gordo.  
25910, José Fernández Marcos, de Navalmoral.  
25909, Nemésio Rodríguez Jarillo, de Valdelacasa de Tajo.  
25908, Juan Vicente Lozoya Espuela, de Valdelacasa de Tajo.  
25907, Feliciano Llamas Muñoz, de Valdelacasa de Tajo.  
25904, Saturnino Bravo Gutiérrez, de El Gordo.  
25905, Pedro Marcos Jiménez, de Navalmoral.  
25906, Leandro Fernández Álvarez, de Villar del Pedroso.  
25903, María Dávila Jarillo.  
María Rodríguez Cabañas.  
Felipa Rubio Jara.  
Vicenta Jarillo González, de Villar del Pedroso.  
24003, Augusto Rodríguez Navas, de Bohonal de Ibor.  
26280, Leoncio Evaristo Simón, de Bohonal de Ibor.  
26281, Isabelo Chico Cajas, de Villar del Pedroso.  
26282, Basilio Gómez Merino, de Casatejada.  
26289, Valentín García Rontomé, de Casatejada.  
26284, Pelayo Pedraza Pérez, de Talavera la Vieja.  
26285, Pablo Aragón Rodríguez, de Villar del Pedroso.  
26286, Víctor Díaz López, de Casatejada.  
26287, Serafín Escudero Tadeo, de Navalmoral.  
26288, Emilio Hernando Baeza, de Talavera la Vieja.  
26279, Juan Carrasco Marcelo, de Peraleda. S. Román.

- 30266, Vicente González Debía, de Villar del Pedroso.  
33003, Joaquín Durán Díaz, de Castañar de Ibor.  
33004, Aurelio Gómez Cabello, de Casas San Bernardo.  
33005, Juan Reinoso López, de Saucedilla.  
33006, Cristina Jarillo Angel, de Valdelacasa.  
33007, Rafael Tello Pimentel, de Valdelacasa.  
33008, Canuto Sánchez Martín, de Peraleda de la Mata.  
33010, Antonio Palacio Rosell, de Navalmoral.  
33011, Alfonso González Marcos, de Navalmoral.  
33002, Santiago Jiménez Jiménez, de Talayuela.  
26885, Justo Ovejero Ortega, de Peraleda de la Mata.  
26514, Nicolás Lozano Martín, de Peraleda de la Mata.  
22516, Antonio Jiménez Ramos, de Casatejada.  
22509, Pablo Pache Andrada, de Casatejada.  
22508, Manuel Jarillo Jarillo, de Valdelacasa de Tajo.  
22509, Federico Gordo Moreno, de El Gordo.  
22510, Nicolás Sánchez Fragua, de Navalmoral.  
22512, Martín Curiel Muñoz, de Almaraz.  
22511, Nicolás Márquez Aznar, de Fresnedoso de Ibor.  
18577, Félix de la Cruz Benito, de Villar del Pedroso.  
18582, Antonio Hernández Martín, de Romangordo.  
18585, Ramón de la Llave Marcos, de Villar del Pedroso.  
18588, Julia Nvevo Curiel, de Valdehuncar.  
18587, Pedro Dávila Jiménez, de Carrascalejo.  
18586, Antonia González Díaz, de Bohonal de Ibor.  
26277, Antonio Martín Flores, Eugenio Bejarano Martín, Lauro Crispulo Iñigo, José Porras Cano, Eugenio Villanueva Romero, Anselmo Ortiz Villola, Urbano Hernández Delgado, Pedro Delgado Muñoz, Bienvenido Muñoz Rodas, Santos Gómez Martín, Pedro Córdoba Sánchez, Felipe Sánchez Cañada, Anastasio Martín Martín, Eías Gaitero Gallego, Luis Córdoba Granado y Crispín Benito Jiménez, de Casatejada.  
17905, Sinfórico Sánchez Rubio, Isabelo Pedraza Pérez, Eufemio Montero García, Francisco Nieto Morón, Prudencio Fernández Raso, Faustino Vázquez Escudero, Aurelio Moreno Vázquez, Francisco Arroyo Martín, Eloy Arroyo Fernández, Agustín González Santos, Justo García Gómez, Eloy Fernández Fernández, Ramón Fernández Jiménez, Francisco Jiménez Díaz, Servando García González, Ramón Toledano Cabello, Nicolás Moreno García, Celedonio León Barroso, Tomás Carrasco Fernández, Eustaquio Raso Jiménez, Casimiro León Barroso, Andrés Martín Gallego, Licio González Picatoste, Nazario Gallego Herrerueta, Demetrio González Díaz, Benito Nuevo Pino, Pedro Arroyo Jiménez, Juan Martín Gallego, Román Gallego Fernández, Fructuoso Nuevo Escudero, Modesto Rubio Gallego, Serafín Fernández Jiménez, Rufino Jiménez Fernández, Saturnino Jiménez Fernández, Francisco Moreno Pérez, Didimio Moreno Vázquez, Felisa Vázquez Fernández, Victorio Pérez Iñigo, Fermín Arroyo Morón, Daniel Ojidos Carrasco, Félix Toledano Romero y Joaquín Durán Díaz, de Talavera la Vieja.  
5.624-1947.

#### Palma de Mallorca

Por el presente se hace público: Que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente que sobre incautación

de bienes se siguió al vecino de Calviá Juan Pellicer Estades, se acordó el archivo de expresado expediente, decretándose el alza de las trabas y embargos trabados sobre los bienes del referido responsable político; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en cumplimiento de las disposiciones sobre responsabilidades políticas, debiendo tenerse sin más trámites por levantados cuantas trabas y embargos pesen sobre los bienes del referido inculcado por razón de responsabilidades políticas.

Palma, 2 de enero de 1946.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
149-946.

#### Posadas

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, el 20 de diciembre de 1946 se ha sobreseído las diligencias núm. 3.003 del año 1944, instruidas contra el vecino de Hornachuelos Antonio Bujalance López.

Posadas, 9 de enero de 1947.—El Juez, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario judicial, José de Umbe.—322-1947.

#### Puigcerdá

Por el presente, se hace saber a los inculcados que se relacionan a continuación, que por autos de la Comisión Liquidadora del Tribunal de Responsabilidades Políticas se han sobreseído los expedientes que se instruyeron contra los mismos, dejando sin efecto las medidas precautorias que pesaban sobre sus bienes, los cuales quedan a su libre disposición.

#### INCUPLADOS QUE SE CITAN

- Tomás Condominas Tort, de Puigcerdá.  
Angel Cardoso Rodríguez, de idem.  
Ignacio Font Martí, de idem.  
Casimiro Serrá Simó, de Campdevánol.  
María Aulinas Roca, de Camprodón.  
Juan Camps Coll, de idem.  
Juan Dordas Sineo, de Campellas.  
Esteban Rodríguez Álvarez, de idem.  
Miguel Cutrina Turrats, de idem.  
Ricardo Castells Colomar, de idem.  
Eusebio Blanich Lanas, de Gulls de Cerdaña.  
Esteban Pons Miró, de idem.  
Pedro Maranges Cabanas, de idem.  
Saivador Blarich Lanas, de idem.  
Pedro Ros Isern, de idem.  
Francisco Triadó Solá, de Lanás.  
Miguel Solá Casals, de idem.  
José Juncá Busquets, de idem.  
Juan Esquena Corominas, de idem.  
José Granatge Vilanova, de idem.  
Cristóbal Solé Pagés, de idem.  
Enrique Torner Canellas, de Las Llosas.  
Victoriano Miguel Fernández, de Ripoll.  
Martín Suñer Galcerán, de Vilallonga de Ter.  
Puigcerdá, 16 de enero, de 1947.—El Juez de Instrucción, José Pérez.—El Secretario, Victoriano Saura.—752-1947.

#### San Martín de Valdeiglesias

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, Sección cuarta, ha sido sobreseído el expediente que por responsabilidades políticas se seguía al vecino de Villa del Prado (Madrid) Doro-teo Tran Martínez, habiéndose recobrado por el mismo la libre disposición de sus bienes.

San Martín de Valdeiglesias, 25 de enero de 1947.—El Juez, Francisco Casas.—El Secretario (ilegible).—872-47.

*San Sebastián*

En virtud de lo acordado por esta Audiencia, en providencia dictada en el expediente número 2.097 del extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona seguido contra Nicolás Bizcarrondo Gorosabel, vecino de San Sebastián, se hace saber que ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por haberse hecho efectivo el primer pago de la sanción económica que le fué impuesta y por haber prestado garantía bancaria suficiente para responder de los plazos concedidos en pago del resto de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 2 de julio de 1947.—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.—El Secretario (ilegible).—6.139-947.

*Santa Coloma de Farnés*

Con el fin de que llegue a toda clase de Autoridades, Empresas y de los particulares interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos procedimientos y que, por tanto han quedado alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubiese impuesto:

Ramón Comas Guitart, vecino de Hostalrich.

Sebastián Caralt Firiell, vecino de id. Juan Guillayn Aragonés, vecino de Caldas de Malavella.

Francisco Xifré Ferrer, vecino de ídem. Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás empresas, se publica la presente en Santa Coloma de Farnés, a 16 de enero de 1947.—El Juez (ilegible).—589—1947.

Por el presente se hace saber al inculgado Manuel Nualart Massaguer, vecino de San Feliu de Buixalleu, que por auto del Tribunal de Responsabilidades Políticas se ha sobreseido provisionalmente, su expediente, dejando sin efecto cuantas medidas precautorias se adoptaron sobre sus bienes los cuales quedan a su libre disposición.

Santa Coloma de Farnés, 19 de junio de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario accidental, Narciso Ferrán. 5845-1947.

*Santa Cruz de Tenerife*

Don José del Campo Llerena, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado autos sobreseyendo los expedientes de los encartados, cuyo número y nombre se expresan:

- 1.847. D. Fernando Alberto Serra.
- 1.499. D. Angel Alfonso Gil Mederos.
- 1.740. D. Antonio Ayala Estupiñán.
- 1.742. D. Domingo Alfonso Flores.
- 1.743. D. Guillermo Arocena de la Puente.
- 1.739. D. José Alonso Morin.
- 1.287. D. Antonio Alvarez Pérez.
- 965. D. Pedro Arocha Fernández.
- 1.288. D. Pascual Arce García.
- 1.738. D. José Arocena Paredes.
- 1093. D. Rosendo Aras Chacón.
- 8.031. D. Tomás Albert Urem.
- 7.072. D. Francisco Acosta Fernández.
- 5.613. D. Isaias Aved Zambrana.
- D. Gerardo Abad Conde.
- 1.747. D. Juan Barreto Trujillo.
- 1.746. D. Roque Bolne Martin.
- 1.289. D. Antonio Brito Pineda.
- 1.291. D.<sup>a</sup> Florinda Brito Pineda.
- 1.290. D.<sup>a</sup> Dolores Brito Pineda.
- 1.363. D. Francisco Brito Brito.
- 1377. D. Salvador Barreto Gimeno.
- 1.365. D. Domingo Baute Morales.
- 1.398. D. José Bravo de Laguna Marrero.

- 1.970. D. Blas Brito Cruz.
- 7.224. D. Juan Boeta Roal.
- 1.376. D. Miguel Botella Casampere.
- 1.751. D. Joaquin Cabrera Mujica.
- 1.757. D. Isaac Crespo Jorada.
- 1.413. D. José Cascajo Dominguez.
- 1.753. D. Leopoldo Crisóstomo Diaz.
- 1.380. D. Miguel Corbella Funes.
- 976. D. Armando Costa Martin.
- 1.969. D. Angel Cardona Fajardo.
- 1.752. D. Tomás Cervia Cabrera.
- 6.928. D. Victor Castellar Ollers.
- 6.391. D. Miguel Castro Albertos.
- 5.665. D. Antonio Caballero Martinez.
- 4.286. D. José del Castillo Pez.
- 6.386. D. Tomás Cruz Garcia.
- 5.668. D. Guzmán Compañ Zamorano.
- 1.390. D. Hermenegildo Castellano Tera.
- 1.385. D. Severino Cabrera Bethencourt.
- 1.846. D. Jerónimo Delgado Plasencia.
- 6.093. D. Pedro Diaz Plata.
- 1.965. D. Francisco Diaz Arocha.
- 1.756. D. José Jora Hernández.
- 6.414. D. Buenaventura Fariña Hernández.
- 6.414. D. Antonio Fagundo Fragoso.
- 1.759. D. Aristides Ferrer Garcia.
- 985. D. Jerónimo Fernández Alvarez.
- 1.847. D. José Guillermo González.
- 1.769. D. Antonio Garcia Padrón.
- 1.769. D. José Galán Hernández.
- 1.765. D. Diego González Trujillo.
- 1.764. D. José Garcia Garcia.
- 1.760. D. José Garcia Prender.
- 1.741. D. Eduardo Cuestes Dal.
- 1.513. D. Vicente Garcia Alós.
- 1.500. D. Mariano González Toledo.
- 1.511. D. Julián González Expósito.
- 1.509. D. Isidoro González Hernández.
- 1.493. D. Manuel Guntin Castro.
- 788. D.<sup>a</sup> Florinda Gil Delgado.
- 1.495. D. Juan González Melián.
- 1.498. D. Alejandro González Gil.
- 1.766. D. Eulogio Garcia González.
- 1.494. D. José Gutiérrez López.
- 6.856. D. Tomás Gutiérrez Martin.
- 5.678. D. Francisco Goordissón.
- 6.574. D. Tomás Guillermo Varela.
- 1.767. D. Diego Garcia Cabrera.
- 1.501. D. José González Saavedra.
- 1.770. D. Rafael Garcia Garcia.
- 1.771. D. Juan Herrera de la Nuez.
- 1.510. D. Manuel Hormiga Mederos.
- 1.772. D. Eliseo Hernández Conde.
- 6.397. D. Antonio Jacinto Cabrera Dominguez.
- 7.529. D. Feliciano Jerez Veguero.
- 781. D. Eleuterio Jorge Leandro.
- 1.846. D. Rafael Lecuona Sarmiento.
- 6.099. D. José López Marrero.
- 6.857. D. Francisco Ledesma de la Rosa.
- 5.821. D. Antonio López Albarracín.
- 1.847. D. Cirilo Machin Morales.
- 1.846. D. Eduardo Monteverde Diaz.
- 1.846. D. Wenceslao Melián Darias.
- 1.783. D. Antonio Martinez Fernández.
- 1.780. D. Benjamin Marrero Diaz.
- 1.755. D. Domingo Melo.
- 1.612. D. Vicente Mederos Amaral.
- 1.603. D. Francisco Martin Morales.
- 1.614. D. Adolfo Molina Martín.
- 1.613. D. Juan de los Mártires Tudela.
- 1.540. D. José María Moreno Tapia.
- 1.543. D. Jorge Mora Veruff.
- 1.546. D. Domingo Martinez Garcia.
- 1.545. D. Domingo Martín Reyes.
- 1.611. D. Manuel Marin Tapia.
- 1.544. D. Pedro Mena Quesada.
- 6.030. D. José Martinez Simó.
- 6.420. D. Domingo Morales Cabrera.
- 6.852. D. Francisco Martínez Viera.
- 1.733. D. José Luis Núñez.
- 1.786. D. Leoncio Niebla.
- 6.033. D. Antonio Nuñez Expósito.
- 1.732. D. José Primo Leonato.
- 1.749. D. Julio Perera Brightnti.
- 7.625. D. Martín Padrón Saavedra.
- 7.000. D. Francisco Pérez Llanso.
- 7.693. D. José Padrón Benitez.
- 1.847. D. Rafael R. Rodriguez Torres.
- 1.847. D. Francisco Rodriguez Alberto.
- 1.763. D. Luis Ramírez Vizcaya.
- 1.397. D. Antonio Rodriguez Bethencourt.

- 1.397. D. Cayetano Reyes Hernández.
- 1.779. D. Manuel Rodriguez Castellano.
- 6.795. D. Manuel Rodriguez Arias.
- 7.631. D. Antonio Ramirez Sanjuan.
- 7.690. D. Humberto Ramirez Hernández.
- 6.037. D. Cipriano Rodriguez González.
- 1.021. D. Aureliano Rodriguez Marrero.
- 1.969. D. José Santana Espinel.
- 1.847. D. Regino Sosa Espinel.
- 1.846. D. Juan Soto Hernández.
- 1.899. D. Francisco Serrano Bernal.
- 1.049. D. Francisco Silvestre Infante.
- 1.748. D. Manuel Zamorano Arocha.
- 1.972. D. Clemades Varela Ucera.
- 7.637. D. Amadeo Torres Blanco.

Y todos los cuales en su virtud han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados sin más trámites cuantos embargos y trabas se hubieren efectuado sobre los mismos.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, José del Campo Llerena.—El Secretario Judicial (ilegible). 590-1946.

*Talavera de la Reina*

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseido el expediente que a continuación se indicará han recobrado la libre disposición de sus bienes los individuos en él comprendidos que también se indican, quedando levantados cuantos embargos y notas preventivas se hubieran dado respecto al mismo.

- Ciriaco Gómez Loaisa.
- Victor Salón Carmona.
- Juan Garrido Carmona.
- Antonio Vizuetz Buenavista.
- Julio Nevado Vallejo.
- Marcelino Gallardo Gallardo.
- Antonio Tendero Conde.
- Julián Gilmano Navarro.
- Alfonso Valero Sánchez.
- Alejandro González Gómez.
- Pedro Rivero Rubio.
- Emilio Collazo Cobelo.
- Luisa Bravo Luna.
- Gabriel González de la Fuente.
- Francisco Zamorano Monzón.
- Miguel Garcia Lozano.
- Guillermo Pereira Alonso.
- Pedro Collado Lozano.
- Eusebio Martinez de Murguía.
- Teodoro Bartolli Miladas.
- José Francisco Pérez Castillo.

Talavera de la Reina, 21 de enero de 1947.—El Juez, José Hijas.—El Secretario (ilegible).—882-47.

*Tarazona*

Don José María Molinero Mercado, Juez de Instrucción del partido de Tarazona.

Hago saber: Que por haber sido declarados concluidos los expedientes de responsabilidades políticas que se expresarán, han recobrado la libre disposición de sus bienes los encartados en los mismos, declarándose cancelados los embargos y anotaciones preventivas que se hubiesen efectuado; lo que se hace público para conocimiento de todos los organismos a que tal declaración pueda afectar y conocimiento de los interesados:

Expte. núm. 2.047 contra Gumersindo Barseló Martínez, de Tarazona.

Expte. núm. 4.064 contra Gregorio Silvestre Medrano, de Tarazona.

Tarazona, 4 de enero de 1947.—El Juez, José María Molinero Mercado.—El Secretario judicial (ilegible).—537—1947.

*Tordesillas*

El Juez de Instrucción de Tordesillas.

Por el presente hace saber: Que con fecha 27 de junio de 1945, la Sala de Instancia número uno de la Comisión

Liquidadora de Responsabilidades Políticas acordó, en auto de la fecha indicada, el sobreseimiento provisional de los expedientes seguidos contra:

Ramindo Caballero Villa.  
Atanasio Arroyo Pérez.  
Evaristo Pérez Pérez; y  
Quirina González Merino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, así como para que conste que han recobrado la libre y plena disposición de sus bienes, y quedan sin efecto cuantas medidas precautorias se hubiesen adoptado en orden a los mismos, así como respecto a la cancelación de las anotaciones preventivas producidas en el Registro de la Propiedad, si las hubiese habido.

Tordesillas, 26 de febrero de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Eugenio Milán.

1988-946.

#### Vitoria

Se hace saber que por haberse satisfecho la totalidad de la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940 a José Larreina Sáez, vecino que fué de Lapuebla de Labarca, han recobrado los herederos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Vitoria, 25 de enero de 1947.—El Presidente, Ricardo S. de Movellán.

887-O.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción económica de 500 pesetas que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos a Sabas Palacios Ansótegui, vecino de Oyón (Alava), en sentencia firme dictada en 27 de septiembre de 1941, con motivo de expediente instruido contra el mismo por el Juzgado Provincial de Alava con el número 840, rollo 3.055, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Vitoria, 24 de enero de 1947.—El Presidente, Ricardo S. de Movellán.

888-O.

#### Villalba

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Villalba.

Hago saber: Que por autos dictados con fecha 23 y 25 de junio de 1945, por la Sala de Instancia: núm. 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se decretó el sobreseimiento provisional de los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra los inculcados y con los números que a continuación se expresan, recobrando dichos inculcados la libre administración y disposición de sus bienes y quedando de hecho y de derecho levantadas cualquier traba o embargo que pesasen sobre los mismos por consecuencia de los aludidos expedientes:

#### Inculcados que se citan:

Núm. 2 de 1942, contra Manuel Belsa Morado, vecino de Santa Cristina.

Núm. 7 de 1942, contra Jesús Santamarina Bello, Luis Lage López, vecinos de Guitiriz, y José García Vázquez, vecino de Traspargo.

Núm. 2 de 1944, contra Luis Bouza Fernández, vecino de Villalba, y José Blanco Silva, vecino de Germeda.

Núm. 4 de 1947, contra José Prado Lozano, José Domínguez Corral, Antonio Dorado Salgado y José Rifón Blanco, vecinos de Pino.

Núm. 1 de 1944, contra Abelard Fernández Rivas, vecino de Cospeito.

Núm. 9 de 1942, contra Nicanor Vázquez Coira, vecino de Logonte, y José Nuñez Varela, vecino de Uriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba, 16 de diciembre de 1946.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Pedro Bestard Nicoláu.—56, 57, 58, 59, 60 y 61-1946.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

8.430

PALENCIA RECIO, José; que usa también el nombre de José Colomina Pastor, hijo de Isidoro y de Remedios, de veinticinco años, soltero, cantero, natural de Madrid, vecino de la misma, domiciliado últimamente en la calle de Merelles, 48 (Puente de Vallecas) y en partida La Cava, de Tortosa; procesado en sumario 115 de 1947, por robo y uso de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para constituirse en prisión.—9224.

8.431

LLAMAS GALLEGO, César; de veintitrés años, soltero, mecánico, hijo de Feliciano y de Faustina, natural de Cuba y domiciliado últimamente en León, calle de Bernardo el Carpio, 2, bajo; procesado en sumario 327 de 1949, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid para constituirse en prisión.—9225.

8.432

UGEDA ESTEVAN, Teresa (a) «La Aguaora»; de veintitrés años, hija de Pedro y de Josefa, soltera, natural y vecina de Villena, habiéndose ausentado de dicha población para trasladarse con dirección a Valencia; procesada en sumario 77 de 1949, por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villena (Alicante) para constituirse en prisión.—9227.

8.433

MARQUINEZ SAN PEDRO, Hortensio; hijo de Juan Cruz y de Pilar, natural de Ascarza, de veintiséis años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—9228.

8.434

SANCHEZ SAZ, Francisco; de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de Ateca, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Sangenis, 48, segundo; procesado en sumario 393 de 1947, sobre hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para ser reducido a prisión.—9229.

8.435

SAUDARO REBOREDA, Enrique; hijo de Federico y Rosa, natural de Mutch (Filipinas), soltero, escritor, de treinta y seis años; procesado en sumario 341 de 1949, por estafa.

BINDER GOMEZ, «Felipe» y «Rafael»; domiciliado últimamente en Chamartín; procesado en sumario 58 de 1947, por hurto;

OLIVA CERVERA, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario 289 de 1949, por estafa;

FERNANDEZ BALBUENA, María Dolores; de treinta años, casada, domiciliada últimamente en Madrid, procesada en sumario 123 de 1949, por apropiación indebida.

Comparecerán ante el Juzgado de del término de diez días.—9.175, 9.176, 9.191 y 9.192.

#### EDICTOS

#### JUZGADOS CIVILES

8.436

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de la villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente, se ruega y encarga a la Guardia Civil, Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, se practiquen las más activas y urgentes gestiones para la busca y captura de una

Semovientes sustraídos:

Una yegua, pelo colorado acaramelado, edad nueve años, alzada 1,45 metros, estrella corrida en la frente hasta el labio superior, bebe en blanco, calzada de la

EL DUENO o dueños de las máquinas ocupadas a Matias González González y Jesús Hernández Alvarez al ser detenidos el día 13 de julio último, comparecerán en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto a desconocidos seguida bajo el núm. 255 de 1949.

9.037

8.437

PRADOS FERNANDEZ, Antonio; hijo de Juan y de Damiana, natural de Escobar de Polendes, vecino de Alpedrete, soltero, albañil, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Alpedrete; procesado por hurto en sumario 279 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

9.230.

8.438

Por la presente, y en virtud de lo acordado por S. S.<sup>as</sup>, en autos de juicio verbal de faltas, núm. 3 de 1948, que en este Juzgado se siguen por intento de violación, contra Máximo Peinado Saugar y otros, se cita en legal forma a la perjudicada Antonia Núñez López, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, natural de Vilar (Lugo), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de San Bernardo, 73, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de octubre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de España, núm. 1, bajo, para asistir en tal concepto a la celebración del referido juicio, previniéndole que de no comparecer podrán pararle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sotillo de la Adrada, a 22 de septiembre de 1949.—El Secretario, Jaime Barrero.—Visto bueno, el Juez comarcal, J. Villén.—9117.

#### ANULACIONES

#### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 30 de 1940, Francisco Fernández Moreno.—9.167-949.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en causas 82 y 46 de 1944 y 1947, respectivamente, Manuel Martínez Bosch. 9.173 y 9.174-949.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 525 de 1947, Félix Rodríguez Peralta.—9.182-949.